

“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”.

IP-001-2017



**OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES EN EL TÉRMINO DE
TRASLADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DENTRO DEL PROCESO IP 001-2017**

NOVIEMBRE DE 2017

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, se permite presentar las respuestas a las Observaciones realizadas al informe de verificación preliminar de la **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 001 de 2017**, en los siguientes términos:

A continuación, se relacionan las subsanaciones recibidas y sus respuestas:

N° DE PROPUESTA	1
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SAN JUAN BOSCO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

RV: SUBSANACION DE DOCUMENTOS PROPUESTA PARA BANCO DE OFERENTE-1

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

La revisión de la propuesta metodológica cumple con el factor 5 y 6, no obstante, no se evidencia cumplimiento en los factores 7, 8, 9, 11, 12 y 13. Por lo anterior **NO CUMPLE** con la propuesta metodológica.

Frente a las subsanaciones de los contratos 105 de la gobernación de Cundinamarca y 189 con Cooprosar no logran subsanar. El contrato 189 está por fuera de los 6 años antes de la conformación del banco, según lo dispuesto en el título V aspectos de experiencia y el contrato 105 debe especificar las acciones de promoción y prevención de la vulneración de derechos de NNA.

Revisada la subsanación del formato No 5 propuesta de contrapartida en especie, se cumple con las condiciones de la IP 001-2017, pero no suministra el formato No 6 cupos adicionales y número de actividades comunitarias, donde debía subsanar los cupos adicionales. Por lo anterior no cumple con la contrapartida.

N° DE PROPUESTA	2
-----------------	---

NOMBRE DE PROPONENTE

FUNDACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL
DESARROLLO SOCIAL - FUNCODE

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	11 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Nos permitimos subsanar lo correspondiente a la presente convocatoria según informe preliminar de evaluación el día martes 14 se radica en físico también en la sede nacional.

FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNCODE NIT 815004482-1

Identificación del Proceso:

Régimen Especial IP 001-2017, Sede Dirección General

Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, “Generaciones con Bienestar”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

1. En cuanto la validación realizada de los formatos 5 y 6 allegados por el interesado, para subsanar los tres componentes de la contrapartida (porcentaje en especie, cupos adicionales y actividades comunitarias), se determina que el interesado subsana.
2. Con respecto a los contratos CP00112, CIP 00117 y 010, la documentación allegada para la subsanación se acredita el 80% de la atención. En el caso del contrato 13, se acredita el 70% conforme a la documentación presentada.
Con respecto a la experiencia 023, no se subsana debido a que la documentación allegada no permite determinar el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes en edades entre los 6 y 17 años, 11 meses.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Nos permitimos subsanar lo correspondiente a la presente convocatoria según informe preliminar de evaluación el día martes 14 se radica en físico también en la sede nacional”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, “Generaciones con Bienestar

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

En cuanto a la certificación del contrato 23 firmado con la fundación San Luis María de Montfort, no subsana, acorde a lo dispuesto en el título V, numeral 5.1.1.1, literal A, número 14 y 16, es necesario especificar por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días.

Para las otras subsanaciones remitirse a la respuesta de la subsanación No 1.

SUBSANACIÓN No 4

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

Nos permitimos subsanar lo correspondiente a la presente convocatoria según informe preliminar de evaluación el día martes 14 se radica en físico también en la sede nacional.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 4

Ver respuesta a la subsanación No. 1 y 2

Nº DE PROPUESTA	4
------------------------	---

NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN CHRISTOGOL - FUNCHRISTOGOL
----------------------	--------------------------------------

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ (...) 1. Queremos saber si se debe radicar en físico o se debe enviar por correo las subsanaciones requeridas.

2. Y si se debe enviar de nuevo el paquete completo o sólo las subsanaciones requeridas.(...)”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

1. De acuerdo con su solicitud nos permitimos informar que las subsanaciones requeridas pueden ser remitidas al Correo electrónico de la IP 001 de 2017 ip0012017sen@icbf.gov.co.
2. De acuerdo con su solicitud nos permitimos informar que sólo debe adjuntar los documentos correspondientes a las subsanaciones requeridas.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	E-2017-592328-0101

RV: RADICADO OFERENTE No 4 E-2017-592328-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la Subsanación 1

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Nº E – 2017-592328 -0101.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

1. El resultado de evaluación de los documentos subsanados, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.
2. El resultado de evaluación de los documentos subsanados, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.
3. El interesado allega contrato N°22, certificado de pagos. Se acredita la experiencia.
4. Se realiza la verificación de la subsanación presentada por el interesado, de la Propuesta Metodológica. El interesado subsanó el factor 5.
5. Allega formato 5 y 6 cumpliendo con lo requerido en la IP 001 de 2017. Subsanó.

Nº DE PROPUESTA	6
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado. E – 2017-589559-0101.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

1. El resultado de evaluación de los documentos subsanados, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.
2. El resultado de evaluación de los documentos subsanados, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.
3. Allega experiencia nueva. No obstante, no se acredita porque no presenta constancias de pagos con la entidad contratante Corporación Innovación Social. Adicionalmente, debe allegar certificación del porcentaje de la atención con los niños, niñas y adolescentes.
4. Las Páginas 41 y 42 son ilegibles.
5. Se realiza la verificación de la subsanación presentada por el interesado, de la Propuesta Metodológica. El interesado subsanó los factores 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. No subsana los factores 1. Queda pendiente este factor por subsanación.
6. El interesado allega carta de presentación y subsana según los criterios de la adenda N°002, ítem 19, de la IP 001 de 2017.

Nº DE PROPUESTA	7
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	9 de noviembre
MEDIO	Correo Electrónico

“De parte de la Fundación HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO con Nit. 900583801-9, quisiéramos saber si las falencias que se tuvieron en la convocatoria para Banco de Oferentes de Generaciones con Bienestar son SUBSANABLES y cual sería el plazo”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Con relación a su solicitud nos permitimos informar que el componente jurídico, financiero y técnico son subsanables. Para remitir los documentos de subsanación, deberá ajustarse a las fechas definidas en el cronograma de la IP 001 de 2017. Los documentos serán sujetos de revisión hasta la fecha de publicación del acto administrativo a través del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes.

Nº DE PROPUESTA	8
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN ONG LA RED

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Por medio del presente solicitamos comedidamente revisión de algunos aspectos relacionados a las evaluaciones preliminares jurídicas y técnicas de la FUNDACIÓN ONG LA RED, en el marco de la Convocatoria IP 001 de 2017, cuyo objeto es: “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR” en relación a lo siguiente:

- 1. En la evaluación preliminar- verificación requisitos habilitantes jurídicos No. 8 proponente Fundación ONG LA RED, uno de los requerimientos para la subsanación es * SEÑALAR LA SEDE ADMINISTRATIVA, sin embargo, en el punto v de la carta de presentación de la propuesta folio 002 señala lo siguiente:*

v. La Fundación ONG LA RED cuenta con una sede administrativa donde se desarrollamos las actividades ubicada en el Corregimiento Nariño, Calle Principal Interna # 24-76, en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, la cual cuenta con equipos de computo, líneas telefónicas, acceso a internet, salas y kiosco de reuniones.

Por lo que solicitamos comedidamente excluir ese requerimiento.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Teniendo en cuenta su observación nos permitimos informarle que una vez verificado el documento denominado Carta de Presentación, se pudo constar, que en efecto en el mismo fue señalada la sede administrativa en el literal “v”, por lo que el Oferente deberá omitir la solicitud de subsanación y vera realizado el ajuste por parte de la Entidad en la Evaluación Jurídica definitiva.

OBSERVACIÓN No 2

“(…) 2. En la evaluación preliminar de Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos pagina 40 a la página 44 de la FUNDACIÓN ONG LA RED, donde se hace alusión al componente de contrapartida, el requerimiento solicitado de subsanación es el siguiente:

De conformidad con lo descrito en la IP 001/2017 en el Título VI. Componente de condiciones técnicas, 6.1. Verificación de Condiciones Técnicas, 6.1.1. Condiciones Técnicas, 6.1.1.1. Contrapartida y especificación de la misma: no cumple con el literal (c)

Contrapartida en cupos adicionales y por lo anterior debe subsanar.

Sin embargo, el literal (c) del punto 6.1.1.1 versa:

*“El interesado deberá manifestar en su documentación el compromiso de garantizar la atención, de por lo menos, dos (2) cupos adicionales por cada grupo de 25 participantes al mes. **Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal fin y denominado contrapartida en cupos adicionales.**”*

No obstante en el Consolidado de Respuestas a las Observaciones del 06-OCT-2017, en la Respuesta a la Observación No 11.3, manifiestan “Se aclara que los formatos de oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarios por zonas se unificaron en el formato No 9 “OFERTA DE CUPOS ADICIONALES EN LOS ENCUENTROS VIVENCIALES Y NÚMERO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS ADICIONALES”, el cual se encuentra incluida en la Invitación Pública del proceso,

creemos que el formato No 9 que hacen referencia es el formato No. 6 de la invitación pública definitiva ya que el anexo 9 es la verificación a la propuesta metodológica.

En este orden de ideas la verificación de contrapartida por cupos adicionales se debería verificar con el diligenciamiento del formato No. 6 por cada zona, dicho requerimiento fue entregado de forma física y digital y se encuentran entre los folios 100 al 106, por lo anterior solicitamos cambiar el estado de NO CUMPLE a CUMPLE en la evaluación preliminar de Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

En la Evaluación Preliminar- Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica el cual es un formato de Excel en la hoja 1 Consolidado, la propuesta No. 8 que corresponde a la FUNDACIÓN ONG LA RED, fila 8 la información por cada columna no corresponde al ítem relacionados en cada columna de:

- ü Tiempo de experiencia en meses.
- ü Valor Total del Contrato En Salarios Mínimos.
- ü Valor final a Acreditar.
- ü Rango Financiero (Experiencia).
- ü Capacidad Técnica.
- ü Propuesta Metodológica.
- ü Contrapartida.

En atención a su solicitud, se indica que sólo debe tenerse en cuenta el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada “**Matriz Detallada**” del archivo denominado Matriz “**Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica**”, al igual que el resultado publicado en el documento en PDF denominado “**Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos**” cuyo resultado es **CUMPLE**.

El resultado que aparece en la hoja de cálculo “**Consolidado**” corresponde a un ejercicio preliminar que por error involuntario no se eliminó en el momento de la publicación.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de noviembre de 2017
-------	-------------------------

MEDIO

Correo Electrónico

“Por medio del presente y de acuerdo al proceso de evaluación de los documentos en el marco de la Convocatoria IP 001 de 2017, cuyo objeto es: “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, me permito hacer llegar los siguientes soportes subsanables con el objetivo de poder continuar en la habilitación de la Fundación para integrar dicho Banco Nacional”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Respecto a las subsanaciones de carácter técnico, remitirse a la subsanación No. 1.

En lo relacionado con la certificación No. 5 con la Secretaria de Educación de Chocó, contrato No. 473-052/2013, se acredita el 66.77% del contrato.

Nº DE PROPUESTA	9
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO - FUNDACOMUNIDAD

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	11 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

SUBSANACIÓN No 1.1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 1.2

“En archivo adjunto enviamos la subsanación solicitada para acreditar nuestra experiencia en relación con el contrato EIDHR/2013/317-821 firmado con la Unión Europea”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1.2

Los documentos allegados por el interesado no subsanan la certificación. El contrato debe estar debidamente firmado por las partes, las certificaciones de pagos deben estar firmadas por la Unión Europea. Adicionalmente, el interesado debe allegar el porcentaje de participación para

proponente plural. El interesado debe allegar el certificado con el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes expedida por la entidad contratante.

SUBSANACIÓN No 1.3

“En archivo adjunto enviamos la subsanación solicitada para acreditar nuestra experiencia en relación con el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 2015-1 suscrito con la Corporación Nuevo Arco Iris”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1.3

De acuerdo con la revisión realizada a la documentación relacionada con el convenio N°2015 – 1, se concluye que no subsana. Por lo anterior, el interesado debe allegar el certificado con el porcentaje de atención a niños, niña y adolescente que comprenda las edades entre los 6 y los 17 años y 11 meses, expedida por la entidad contratante.

SUBSANACIÓN No 1.4

“En archivo adjunto enviamos la subsanación solicitada para acreditar nuestra experiencia en relación con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046-CDPP-2016, suscrito con el municipio de La Montañita”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1.4

Respecto al contrato 046-CDPP-2016, la documentación allegada **SUBSANA** la experiencia por lo que se acredita el 63% de conformidad con la certificación.

SUBSANACIÓN No 1.5

“En archivo adjunto enviamos la subsanación solicitada para acreditar nuestra experiencia en relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO - FUNDACOMUNIDAD 003 (08 DE NOVIEMBRE DE 2016), suscrito con el municipio de Solano”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1.5

Respecto al contrato 003 de 2016, la documentación allegada subsana la experiencia por lo que se acredita el 40% de conformidad con la certificación.

No obstante, según lo establecido en el numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Literal B, REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el tiempo mínimo para poder determinar la capacidad operativa es de 12 meses, en este sentido, la sumatoria de certificaciones acreditadas no es suficiente para acreditar el tiempo mínimo requerido. En este sentido, el interesado puede presentar otra(s) experiencia(s) que serán verificadas bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.

SUBSANACIÓN No 1.6

“En archivo adjunto de Google Drive enviamos la subsanación solicitada para nuestros Estados Financieros”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1.6

El resultado de evaluación de los documentos subsanados, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	12 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

En archivo adjunto enviamos nuestra Propuesta Metodológica corregida según sus observaciones.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se ajusta la propuesta metodológica y se cumple con las condiciones del anexo 9 de la IP 001-2017.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“En relación con su solicitud de subsanar la carta de presentación de nuestra propuesta para la Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes ICBF- IP-001-2017. Adjuntamos archivo con la carta de presentación que contiene cuadro con la oferta de contrapartida, ofrecida

por FUNDACOMUNIDAD, para la zona 2 por valor de \$10.470.000 y para la zona 3 por valor de \$ 7.000.00; ambas zonas en el departamento de Caqueta”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

El resultado de evaluación de los documentos subsanados, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 4

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“En archivo adjunto enviamos la subsanación solicitada para acreditar nuestra experiencia en relación con el contrato EIDHR/2013/317-821 firmado con la Unión Europea”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 4

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1.2

SUBSANACIÓN No 5

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“En archivo adjunto enviamos la subsanación solicitada para acreditar nuestra experiencia en relación con el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 2015-1 suscrito con la Corporación Nuevo Arco Iris”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 5

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1.3

SUBSANACIÓN No 6

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“En archivo adjunto enviamos la subsanación solicitada para acreditar nuestra experiencia en relación con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046-CDPP-2016, suscrito con el municipio de La Montañita”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 6

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1.4

SUBSANACIÓN No 7

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“En archivo adjunto enviamos la subsanación solicitada para acreditar nuestra experiencia en relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO - FUNDACOMUNIDAD 003 (08 DE NOVIEMBRE DE 2016), suscrito con el municipio de Solano”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No.7

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1.5

SUBSANACIÓN No 8

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“En archivo adjunto de Google Drive enviamos la subsanación solicitada para nuestros Estados Financieros”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 8

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No.1.6

Nº DE PROPUESTA	10
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN MUJER Y GÉNERO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
-------	----------------------

MEDIO

E-2017588996-0101

RV: RADICADO OFERENTE No 10.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Una vez revisadas las subsanaciones de las certificaciones y viendo las aclaraciones correspondientes al contrato No. 1 y No. 4 con la fundación centro de investigaciones económicas, el proponente deberá subsanar de conformidad con el ítem 10, del numeral 5.1.1.1.Reglas Generales para la acreditación de la experiencia. "Los contratos suscritos con entidades privadas, deberán anexar además de la certificación, constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.

Frente al contrato con el resguardo indígena Awa es necesario certificar el porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. Correspondiente con el ítem 14 y 16, del numeral 5.1.1.1.Reglas Generales para la acreditación de la experiencia, literal A.

Es importante tener estas subsanaciones porque las acreditaciones aun no cumplen con el mínimo de experiencia que pide la IP 001- 2017.

La revisión de la propuesta metodológica cumple con los factores 5 y 8, cumpliendo con los criterios de verificación. Por lo anterior cumple con la propuesta metodológica.

Finalmente acorde a la subsanación del formato No 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.

Nº DE PROPUESTA	12
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL- FUNISOL

FECHA	7 de noviembre de 2017
MEDIO	correo electrónico

OBSERVACIÓN 1

"...me dirijo a ustedes con el mayor respeto y con las ganas de saber cómo va el proceso de la tramitación de la convocatoria en la modalidad generaciones con bienestar que fue presentada por la Fundación Integral Para La Inclusión Social De Sigla (FUNISOL) La cual al presentar los documentos a la zonal principal de Bogotá fue radicado con el numero E-2017-543842-0101".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1

Desde el punto de vista de la verificación de requisitos habilitantes financieros, el oferente NO CUMPLIÓ con el indicador CAPITAL DE TRABAJO, tal y como se puede observar en la siguiente evaluación:

REGIONAL A QUE SE PRESENTA	ZONA	VALOR
Chocó	ZONA 1	\$ 1.076.844.500
VALOR DE LA (S) PROPUESTA EN PESOS:	\$1.076.844.500,00	
VALOR DE LA PROPUESTA EN SMMLV:	1.460	
INDICADORES SOLICITADOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESUPUESTO AL QUE SE PRESENTA		
LIQUIDEZ	1,1	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	74%	
CAPITAL DE TRABAJO	\$26.921.113	
ACTIVO CORRIENTE	\$16.170.000	
ACTIVO TOTAL	\$108.150.000	
PASIVO CORRIENTE	\$1.800.000	
PASIVO TOTAL	\$1.800.000	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	8,98	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	1,66%	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	\$14.370.000	NO CUMPLE

En todo caso y para que el oferente interesado tenga el panorama completo de los resultados de su evaluación, deberá remitirse a los documentos públicos en la página Web del ICBF y en el SECOP el día 3 de noviembre de 2017.

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Subsanación o corrección de la Fundación Integral Para La Inclusión Social “FUNISOL” la cual se presentó a la convocatoria y cuenta con el radicado N° E-2017-543842-0101

- Ø *Subsanación de propuesta metabólica que se encuentra en la página 45 y 46*
- Ø *Subsanación de la contrapartida en especie que se encuentra en la página 43*
- Ø *Subsanación de las actividades comunitarias que se encuentran en la página 44*
- Ø *Subsanación de la sede administrativa en la página 3”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Una vez analizada la subsanación se ajusta el formato No 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.

Los formatos No 5 y No 6 no vienen en los formatos establecidos en la IP 001-2017, por lo tanto se requiere subsanar estos formatos. Adicionalmente el valor de la contrapartida en especie del formato No 5, no cumple con el 2% mínimo según el presupuesto asignado por zona para la vigencia 2018. Todo en relación al título VI, componente de condiciones técnicas, numeral 6.1.1.1., literal A.

Finalmente la propuesta metodológica no se ajusta a los factores solicitados o requeridos en el anexo No 9 de la invitación. No cumple ningún factor, ni con los criterios de verificación y por lo tanto no cumple con la propuesta metodológica.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	13 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Subsanación o corrección de la Fundación Integral Para La Inclusión Social “FUNISOL” la cual se presentó a la convocatoria y cuenta con el radicado N° E-2017-543842-0101

- ☐ *Subsanación de propuesta metabólica que se encuentra en la página 45 y 46*
- ☐ *Subsanación de la contrapartida en especie que se encuentra en la página 43*
- ☐ *Subsanación de las actividades comunitarias que se encuentran en la página 44*

☐ *Subsanación de la sede administrativa en la página 3"*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la subsanación N°2.

N° DE PROPUESTA	14
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN PROPULSORA DE EMPRESAS NORTE DE SANTANDER - PROEMPRESAS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	E-2017-588888-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Una vez revisadas las experiencias, se verifica que el contrato 397 del ICBF corresponde a modalidad familias, por ende se tendrá en cuenta el 60% de dicho contrato, para el contrato 80 con Global Communities, no es claro el objeto, ni actividades relacionadas el objeto de la IP 001-2017, adicionalmente no es claro el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días. Este punto es necesario para dar claridad al comité de evaluación y cumplir con el numeral 5.1.1.1, literal A puntos 14 y 16.

Finalmente el convenio NAJ 783 NAJ 754 con la OIM debe también aclarar el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días. Este punto es necesario para dar claridad al comité de evaluación y cumplir con el numeral 5.1.1.1, literal A puntos 14 y 16.

N° DE PROPUESTA	15
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SEPRAES

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ (...) por este medio y de acuerdo al cronograma planteado por la invitación pública IP 001 DE 2017 me permito enviar la subsanación de nuestra propuesta la cual se constituye de:

- formato No.1 con el valor de la contrapartida y la ubicación de la sede administrativa
- propuesta metodológica: Se definen las actividades a realizar en el componente de articulación institucional. (pag 17- 20)

Se Incluyen actividades que correspondan al
componente de dinamización de redes. (pag 21 - 22) de la PROPUESTA PEDAGOGICA GCB 2017 REVISADA (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica, los elementos solicitados en el factor 12 y 13 del Anexo N°9 de la IP001-2017 se ajustan a los requisitos de verificación. Por lo anterior Cumple este ítem de evaluación.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	16
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE - FUNSORI

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ (...)Adjunto al presente correo las subsanaciones al banco de oferentes proceso IP-001-2017 (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Una vez revisada su solicitud, las certificaciones No. 998 y No. 112 no es claro el porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días atendidos. Este punto es necesario para dar claridad al comité de evaluación y cumplir con el numeral 5.1.1.1, literal A puntos 14 y 16.

En cuanto a quien debe acreditar las certificaciones y en este caso los porcentajes, el punto 15 del citado numeral, señala:

“Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.”

Cumple con el ajuste del factor 5 del anexo 9 de la IP 001-2017, por lo tanto cumple con lo establecido para la propuesta metodológica.

En cuanto a la subsanación de contrapartida, el formato No 6, oferta de cupos adicionales y número de actividades comunitarias por zonas, cumple con lo estipulado en la IP 001-2017. En el formato No 5, propuesta de contrapartida en especie, no son claros los elementos ni las cantidades en las que se va invertir el valor en especie de la contrapartida. No guarda relación la cantidad con los elementos. Por lo anterior no cumple la contrapartida.

Finalmente, el interesado ajusta el formato No 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Adjunto al presente correo las subsanaciones al banco de oferentes proceso IP-001-2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación N°1

Nº DE PROPUESTA	17
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

RV: SUBSANACION - OFERENTE 17

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En relación a las subsanaciones manifestadas en lo relacionado al anexo 9 de la IP 001-2017, se subsanan los factores 7,8 y 10, dando cumplimiento a los requisitos para la verificación de la propuesta metodológica. Por lo anterior Cumple.

Una vez revisadas las experiencias técnicas, no se logra subsanar las certificaciones. El convenio N° C-0203-12 con la fundación Telefónica debe cumplir con las disposiciones del título V, numeral 5.1.1.1, literal A, número 10.

“Constancias de pagos realizados con ocasión de los contratos”

Adicionalmente una constancia de acreditación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, según lo dispuesto en el número 3.

El acuerdo de subsidio de microcapital N° 00000033876 con el PNUD, menciona actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes. No obstante, realiza actividades con otros agentes. En lo dispuesto en el título V, numeral 5.1.1.1, literal A, número 14 y 16, es necesario especificar por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días.

Finalmente, el contrato con Opción Legal debe cumplir con el número 10, 14 y 16 del título V, numeral 5.1.1.1 literal A de la IP 001-2017

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

Remite documentos para subsanación IP 001 de 2017

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

Nº DE PROPUESTA	18
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA - FUNDIFAMILIA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Correo

“Adjunto los requerimientos realizados por el comité evaluador para subsanar la propuesta de la referencia”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Propuesta Metodológica: El interesado subsanó los factores 7, 8, 9, 12 y 13. Por lo anterior, cumple con la Propuesta Metodológica.
- Certificación del contrato No. 526 de 2015: Se realizó la verificación de la certificación del contrato en mención evidenciando que el objeto no cumple con lo indicado en la IP 001 de 2017, numeral 5.1.1. “Experiencia Específica”, de la misma manera, las actividades no están dirigidas a población de niños, niñas y adolescentes. Por lo anterior, el interesado no cumple con la presente experiencia, pero puede subsanarla con una nueva certificación. Es de anotar que, a pesar de no cumplir con esta experiencia, el interesado cumple en el componente de experiencia con las demás certificaciones aportadas.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

Adjunto los requerimientos realizados por el comité evaluador para subsanar la propuesta de la referencia.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Ver respuesta a la subsanación No. 1

Nº DE PROPUESTA	20
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACION GENIOS Y MAESTROS

Se reciben dos correos de fecha 14 de noviembre 2017, a las 6:33 am y 6:47am. En el primer correo se adjuntan 9 archivos y en el segundo correo adjuntan 10 archivos adjuntos. Se emite una respuesta para los dos correos, teniendo en cuenta que el interesado manifiesta los mismos ítems.

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Atendiendo la publicación de verificación de requisitos mínimos, dentro de los términos establecidos para subsanaciones se aclara lo siguiente:

- 1. Se ajusta en el formato N° 1 o carta de presentación, se agrega el literal correspondiente, de conformidad con lo solicitado en la adenda y lo dispuesto en el título VII de la IP-001-2017.*
- 2. Se agrega literal donde se manifiesta el porcentaje del 3% como contrapartida en especie, en actividades comunitarias y cupos adicionales de conformidad con el literal A del numeral 6.1.1.1 de la IP 001-2017*
- 3. Se aporta copia completa firmada del convenio NAJ-752 NAJ-731 (La firma de las partes aparece en la página N° 14)*

4. Se adjunta nueva certificación expedida por la Fundación Saber Ser, de acuerdo a los numerales 3 (Capítulo 5.1.1.1 y numerales 5 y 10.
5. Se corrige la información en el formato N° 4, ya que había un error en la fecha y el contrato se encuentra vigente.
6. Se aporta certificado del colegio Montessori, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo 5.1.1.1, de igual manera, no cumple con los establecido en los numerales 5 y 10.
7. Se aporta acta de liquidación
8. Solicitamos retirar los soportes de las experiencias N° 4,5 y 6. Teniendo en cuenta que no cumplen con los requisitos de experiencia de acuerdo a los objetivos de la convocatoria IP-001-2017.
9. Solicitamos a efectos de remplazar el certificado N° 4 correspondiente la Alcaldía de Cartagena, por un certificado de un convenio con la SED Bogotá, el cual por error involuntario, omitimos en la presentación inicial y que si cumple con la experiencia específica requerida para la presente convocatoria IP 0101-2017 (Formato N° 4)
10. Se aporta Propuesta metodológica con los ajustes requeridos de acuerdo con el anexo N° 9, en las variables 2,3,4,5,7,8,9,11,12 y 14.
11. Se aportan estados financieros 2016 de acuerdo a los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin: Indicados en el numeral 4.1. (...)"

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

1. El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.
2. Al revisar los formatos 5 y 6 allegados por el interesado, se concluye que subsana la contrapartida (especie, cupos adicionales y actividades comunitarias).
3. Se revisa la copia completa del convenio NAJ-752 NAJ-731 y subsana experiencia. El tiempo acreditado es de 12 meses, correspondiente al rango mínimo en términos de tiempo en capacidad operativa para habilitarse.
4. La documentación enviada por el interesado **NO CUMPLE** porque el convenio se encuentra vigente. Según lo establecido en el numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Literal B, REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el tiempo mínimo para poder determinar la capacidad operativa es de 12 meses, en este sentido, la certificación de experiencia N° 314, no es suficiente para acreditar el tiempo mínimo requerido. En este sentido, el

- interesado puede presentar otra(S) experiencia(S) que serán verificadas bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.
5. Se revisa el formato No. 4 allegado. No obstante, no se acredita la experiencia del contrato N° de convenio 001 de 2013 y N° de Convenio 003 de 2014, debido a que se encuentran vigentes.
 6. La documentación enviada por el interesado no cumple porque el convenio se encuentra vigente. Según lo establecido en el numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Literal B, REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el tiempo mínimo para poder determinar la capacidad operativa es de 12 meses, en este sentido, la certificación de experiencia N° 314, no es suficiente para acreditar el tiempo mínimo requerido. El interesado puede presentar otra(S) experiencia(S) que serán verificadas bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.
 7. Dentro de los documentos enviados no se identifica acta de liquidación de ninguna de la experiencia de la propuesta inicial.
 8. De acuerdo a su solicitud se excluyen las experiencias N° 4,5 y 6.
 9. Se incluye experiencia nueva a solicitud del interesado. No obstante, debe allegar certificación de porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 11 años y 11 meses expedida por el contratante.
 10. Se revisa la propuesta metodológica allegada y se concluye que cumple con los factores 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11,12 y 13. No obstante, debe subsanar el factor 5. Lo anterior, porque no se encuentra incluido dentro de la propuesta metodológica enviada.
 11. El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Atendiendo la publicación de verificación de requisitos mínimos, dentro de los términos establecidos para subsanaciones se aclara lo siguiente:

1. *Se ajusta en el formato N° 1 o carta de presentación, se agrega el literal correspondiente, de conformidad con lo solicitado en la adenda y lo dispuesto en el título VII de la IP-001-2017.*
2. *Se agrega literal donde se manifiesta el porcentaje del 3% como contrapartida en especie, en actividades comunitarias y cupos adicionales de conformidad con el literal A del numeral 6.1.1.1 de la IP 001-2017*
3. *Se aporta copia completa firmada del convenio NAJ-752 NAJ-731 (La firma de las partes aparece en la página N° 14)*

4. Se adjunta nueva certificación expedida por la Fundación Saber Ser, de acuerdo a los numerales 3 (Capítulo 5.1.1.1 y numerales 5 y 10.
5. Se corrige la información en el formato N° 4, ya que había un error en la fecha y el contrato se encuentra vigente.
6. Se aporta certificado del colegio Montessori, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo 5.1.1.1, de igual manera, no cumple con los establecido en los numerales 5 y 10.
7. Se aporta acta de liquidación
8. Solicitamos retirar los soportes de las experiencias N° 4,5 y 6. Teniendo en cuenta que no cumplen con los requisitos de experiencia de acuerdo a los objetivos de la convocatoria IP-001-2017 .
9. Solicitamos a efectos de remplazar el certificado N° 4 correspondiente la Alcaldía de Cartagena, por un certificado de un convenio con la SED Bogota, el cual por error involuntario, omitimos en la presentación inicial y que si cumple con la experiencia específica requerida para la presente convocatoria IP 0101-2017 (Formato N° 4)
10. Se aporta Propuesta metodológica con los ajustes requeridos de acuerdo con el anexo N° 9, en las variables 2,3,4,5,7,8,9,11,12 y 14.
11. Se aportan estados financieros 2016 de acuerdo a los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin: Indicados en el numeral 4.1.

Agradecemos la oportunidad de permitir realizar subsanaciones para mantener el interés en continuar en el proceso para conformar el banco de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, “GENERACIONES CON BIENESTAR (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1

Nº DE PROPUESTA	21
NOMBRE DE PROPONENTE	POSITIVOS POR LA VIDA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
-------	----------------------

MEDIO	Correo Electrónico
--------------	--------------------

“La Fundación Positivos por la Vida adjunta PDF con la carta oficio y la claridad de los puntos uno a uno de cada evaluación y sus adjuntos para dar claridad a las observaciones y subsanar los hallazgos”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Revisada la subsanación del formato No 5 propuesta de contrapartida en especie, se cumple con las condiciones de la IP 001-2017. **CUMPLE** las condiciones del título VI componente en condiciones técnicas.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“La Fundación Positivos por la Vida adjunta PDF con la carta oficio y la claridad de los puntos uno a uno de cada evaluación y sus adjuntos para dar claridad a las observaciones y subsanar los hallazgos”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No

Nº DE PROPUESTA	22
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN DIGNIFICAR

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“La presente es con el fin de saber referente al numeral 5.1.1.1 reglas de acreditación de la experiencia , ítem 10 (b) debe anexar copia del contrato y constancias de pagos realizados

Para verificar los pagos realizados que documento se debe anexar ?

Si el envío de las subsanaciones a la propuesta se hace por medio del Correo se recibiría una constancia de entrega de la información (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que para verificar los pagos realizados, el interesado puede aportar certificación de la entidad contratante donde se puedan evidenciar los pagos realizados en el marco del contrato.

Tanto la respuesta a las observaciones, como el informe final de evaluación, serán publicados en la IP001 de 2017.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Adjunto archivo PDF con las correcciones solicitadas de la invitación publica ip0012017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Revisada la subsanación del formato No 5 propuesta de contrapartida en especie, se cumple con las condiciones de la IP 001-2017. Cumple las condiciones del título VI componente en condiciones técnicas.

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica y cumple con los factores 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 con las condiciones del anexo 9 de la IP 001-2017. Por lo anterior Cumple este ítem de evaluación.

En cuanto a las acreditaciones con el COLEGIO JHON DEWEY, se cumple con las certificaciones de pago y quedan acreditadas. Para subir la capacidad operativa que quedaría en el rango 3 deberá subsanar las otras acreditaciones.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	24
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT SOCIAL – FUNDHABITAS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo

“ (...) por medio del presente le enviamos las subsanaciones a nuestra propuesta como aspirantes a ingresar al banco de oferente en el programa de protección (...)”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Una vez revisadas las experiencias técnicas, no se logra subsanar las certificaciones, debe cumplir con las disposiciones del título V, numeral 5.1.1.1, literal A, número 10. “Constancias de pagos realizados con ocasión de los contratos” y acta de liquidación de los contratos 220, 120, 89, y 8, realizados con la fundación Proguajira Primero la Comunidad.

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica, los elementos pendientes, son los factores 8 y 9 del Anexo N°9 de la IP001-2017. Por lo anterior, NO CUMPLE este ítem de evaluación y debe subsanarlos. La participación no se entiende como la asistencia a los encuentros, se busca una participación activa y una construcción colectiva con los niños, niñas y adolescentes. Este debe ir relacionado con el factor 9 para evidenciar esa construcción colectiva y ese pensamiento crítico de los niños, las niñas y los adolescentes.

No se evidencia los formatos No 5 y No 6 propuesta de contrapartida en especie, cupos y actividades comunitarias, por lo tanto, no cumple con las condiciones de la IP 001-2017.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ (...) por medio del presente le enviamos las subsanaciones a nuestra propuesta como aspirantes a ingresar al banco de oferente en el programa de protección (...)”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Ver respuesta a la subsanación No. 1

Nº DE PROPUESTA	25
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACION FORJANDO FUTURO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

El Ofrente allega una serie de documentos de la subsanación.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

SUBSANACIÓN No 4

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

SUBSANACIÓN No 5

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

SUBSANACIÓN No 6

FECHA	14 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Adjunto archivos requeridos para subsanar hallazgos de evaluación preliminar de los siguientes requisitos técnicos de la Fundación Forjando Futuro del municipio de San Juan del Cesar La Guajira.

LA EXPERIENCIA

PROPUESTA METODOLÓGICA

CONTRAPARTIDA

SEDE ADMINISTRATIVA”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 6

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se evalúa la subsanación de la propuesta metodológica, se cumple con los factores 2,3,4,12 y 13 presentes en el anexo 9 de la IP 001-2017, no obstante, aún NO CUMPLE con la totalidad de factores requeridos para la propuesta metodológica.

El comité evaluador tiene en cuenta la nueva experiencia aportada por el oferente, sin embargo, el proponente deberá subsanar de conformidad con el ítem 10, del numeral 5.1.1.1.Reglas

Generales para la acreditación de la experiencia. "Los contratos suscritos con entidades privadas, deberán anexar además de la certificación, copia simple del contrato que se pretende hacer valer como experiencia y constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.

En las subsanaciones de la contrapartida falta ajustar el formato No 5, propuesta de contrapartida en especie, para la zona 2 de Guajira y ajustar el formato No 6, ofertas de cupos adicionales y números de actividades comunitarias por zonas, para la zona 1 de Cesar.

Nº DE PROPUESTA	26
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	17 de Noviembre 2017
MEDIO	Nº E-2017-587742-0101

"Para los fines pertinentes adjuntamos archivo con la información radicada en físico el pasado 10 de noviembre de 2017, mediante la cual se hace subsanación a la evaluación preliminar".

Radicado Nº E-2017-587742-0101. Envío un archivo adjunto al correo electrónico con 5 páginas.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	27
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN PRO GUAJIRA POSITIVA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
-------	----------------------

MEDIO	Correo Electrónico
--------------	--------------------

“ (...) por medio del presente le enviamos las subsanaciones a nuestra propuesta como aspirantes a ingresar al banco de oferente en el programa de protección”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	19 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo

“Se adjunta archivo: Subsanación jurídica y experiencias PRO GUAJIRA POSITIVA Propuesta N° 27”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Una vez revisado los documentos adjuntos se considera:

Contrato 028 con ENAR SAS, debe cumplir con lo dispuesto en el título V, numeral 5.1.1.1. Literal A, número 10 “Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados”.

Contrato 135 con ENAR SAS, debe cumplir con lo dispuesto en el título V, numeral 5.1.1.1. Literal A, número 10 “Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados”.

Contrato 193 con ENAR SAS, debe cumplir con lo dispuesto en el título V, numeral 5.1.1.1. Literal A, número 10 “Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados”.

Contrato 125 con ENAR SAS, debe cumplir con lo dispuesto en el título V, numeral 5.1.1.1. Literal A, número 10 “Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados”.

No se adjunta propuesta metodológica, aún no cumple con este ítem de evaluación.

No adjunta los formatos N° 5 y N°6, correspondiente en especie y la contrapartida en cupos y actividades comunitarias. Debe subsanar.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	28
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO - CORSODE

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo

“Teniendo en cuenta las observaciones manifestadas por el equipo evaluador, me permito adjuntar las correcciones y subsanaciones correspondiente a las mismas (...)”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Revisada la subsanación del formato No 5 y No 6 propuesta de contrapartida en especie, cupos y actividades comunitarias, se **CUMPLE** con las condiciones de la IP 001-2017. Cumple las condiciones del título VI componente en condiciones técnicas.

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica, los elementos solicitados en el factor 1,5,6,7,8 y 9 del Anexo N°9 de la IP001-2017 se ajusta a los requisitos de verificación. Por lo anterior, **CUMPLE** este ítem de evaluación.

Pese a que cumple con las certificaciones que deben acreditar la experiencia, NO SE CUMPLE aún con el mínimo habilitante, como lo plantea el título V, aspectos de experiencia, numeral 5.1.1.1, literal B. El mínimo de experiencia en tiempo debe sumar 12 meses.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva

Nº DE PROPUESTA	29
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN DAR AMOR - FUNDAMOR

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	28 de mayo de 2007*
MEDIO	Correo Electrónico

La fecha del correo recibido por el correo electrónico del proceso es del 10 de noviembre de 2017. No obstante, la fecha de correo del proponente es del 28 de mayo de 2007.

En los requerimientos de los Requisitos de Carácter Jurídico en la Evaluación Preliminar – Verificación de Requisitos Habitantes se nos requiere subsanar el Formato 1. Carta de Presentación.

¿Cuándo en el Adenda No. 002 en el Numeral 19. Dice: “Ajustar el Formato 1. CARTA DE PRESENTACIÓN, incluyendo el literal correspondiente a la sede administrativa y suprimiendo el literal t que se encuentra repetido en el literal u. Por favor nos confirman como debe quedar el Literal t, respecto a la Sede Administrativa?

12. Solicitamos corregir el NIT de la Fundación en diferentes documentos de la Evaluación Preliminar. El No. correcto es **800181165-4**”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

De acuerdo con la carta de presentación de la propuesta allegada por el proponente, se indica que el literal T y el resto de la misma se encuentra ajustada según lo requerido por la Invitación Pública IP001-2017, lo cual será ajustado en la evaluación jurídica del asunto.

Se acepta su observación y se procederá a corregir el número del NIT en la evaluación jurídica; no obstante, se precisa que dicho número de identificación fue tomado de la carta de presentación de la propuesta diligenciada por el proponente la cual señalaba como NIT “800181166-4”, ello aunado al hecho que no se allegó el certificado de existencia y representación requerido por parte de la Fundación.

OBSERVACIÓN No 2

FECHA	10 de noviembre 2017
MEDIO	Correo

Reiteran la solicitud del correo electrónico anterior.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la observación No 1.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Adjuntamos los siguientes documentos solicitados por ustedes en la IP 0001 2017.

- Certificado de Existencia y Representación Legal Actualizado en Noviembre 10 de 2017.*
- FORMATO 1. Carta de presentación con modificación de acuerdo al adenda 2 de octubre 23*
- Convenio de Conexión Colombia.*
- Certificación de Conexión Colombia”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

De otro lado, con la documentación llegada por el interesado no aclara la fecha de inicio exacta del Convenio de Conexión Colombia N° 53-2012.

N° DE PROPUESTA	32
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“De acuerdo a las observaciones al proponente No 32 en la verificación preliminar de requisitos habilitantes.

Proponente: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - FUNDIMUR

Nit: 800.184.332 - 1

Se adjuntan los documentos necesarios para subsanar:

Componente jurídico

- *Carta de presentación (Formato No 1)*
- *Certificado paz y salvo seguridad social Formato No 2.*
- *Cédula de ciudadanía del revisor fiscal.*
- *Autorización junta directiva firmado por la presidenta y secretaria.*

Componente técnico

- *Propuesta metodológica corrección literal No 12.*
- *Certificación de experiencia expedida por Fundación Telefónica, (subsana el convenio C-0201-12 y el 72.1.0063.2014. ”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se realizó la verificación del Componente Técnico – Propuesta Metodológica, Contrapartida y Experiencia y el resultado de la verificación es el siguiente:

- **Propuesta Metodológica:** Presenta subsanación del factor 12, por lo anterior cumple con la Propuesta Metodológica.
- **Contrapartida:** No presenta Formato No. 5 Contrapartida en Especie, por lo anterior No Cumple y debe subsanar.
- **Experiencia:** Se verifica la subsanación aportada por el interesado de las certificaciones de los convenios No. 201-12 y 71.1.0063.2014. Con la subsanación realizada por el operador, las dos certificaciones cumplen y se validan para la acreditación de la experiencia.

A partir de la verificación de la subsanación presentada por el interesado, para cumplir con el Componente Técnico y de Experiencia debe subsanar el Formato No. 5 Contrapartida en Especie.

Nº DE PROPUESTA	35
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SAN JORGE EN ACCIÓN

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Se adjunta los siguientes documentos:

1. Oficio de Entrega de subsanación
2. Existencia de Representación Legal
3. Carta de Autorización para Contratar
4. Carta de Presentación
5. Dirección Sede Principal
6. Subsanación de Experiencia
7. Subsanación Propuesta Metodológica”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Respecto a la experiencia 096-2016. Se indica que el punto 14 del numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, hace referencia a que, en los casos en que el objeto de la certificación aportada para acreditar experiencia, no sea específico en cuanto al desarrollo de actividades de promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes. Por lo anterior, no cumple el objeto.

Una vez revisada la subsanación y los factores relacionados en el anexo 9 de la IP 001- 2017, el operador cumple las subsanaciones para el componente 5. Por lo anterior cumple con las condiciones de la propuesta metodológica.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E 2017-591368-0101

Remisión de documentos exigidos para Subsanación

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Sede Administrativa: Se verifica este requisito, evidenciando que el interesado Cumple con la Sede Administrativa.
- Certificación del contrato 96 con la alcaldía de San José de Uré: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato corresponde a la atención a la Primera Infancia por lo cual no cumple según la Nota 1, del numeral 5.1.1.1 "Reglas Generales para la acreditación de la experiencia" Literal A. Por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Propuesta Metodológica: Con la documentación aportada, el interesado dio cumplimiento con el factor 5, Cumple con la Propuesta Metodológica.

Nº DE PROPUESTA	38
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACION MUTUAL AVANZAR - ASOAVANZAR

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

Presenta documentación para subsanar IP 001 de 2017.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Se realizó la verificación de la documentación aportada para subsanar el componente técnico de experiencia y en las certificaciones de los contratos No. 13 de 2013, No. 18 de 2014 y No. 8 de 2015, no se especifica el porcentaje de atención a población entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. Las certificaciones allegadas presentan rangos de atención entre los 0 y 14 años y entre los 15 y 29 años, por lo cual no se puede evidenciar la atención específica en las edades requeridas.

Por lo anterior, con la documentación aportada no se subsana lo solicitado para acreditar las experiencias No. 13 de 2013, No. 18 de 2014 y No. 8 de 2015. En este sentido, el interesado puede subsanar estas experiencias, presentando certificación expedida por la entidad contratante, donde se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días, para acreditar esta experiencia relacionada.

Es de anotar, que al realizar la sumatoria de las certificaciones que ya se encuentran acreditadas (tiempo y presupuesto), el interesado cumple, ubicándose en el rango mínimo requerido a partir de la acreditación de experiencia.

En cuanto al componente técnico – contrapartida, la nueva documentación aportada no será objeto de revisión debido a que la suministrada dentro de la propuesta inicial presentada el 24 de octubre de 2017 fue evaluada como CUMPLE.

Se realiza la verificación de la subsanación de la propuesta metodológica, evidenciando que se incorporó lo relacionado con el factor No. 10 que hace referencia al desarrollo de actividades donde se recree o represente la vida de los niños, niñas y adolescentes participantes (cartografía social). Por lo anterior, el interesado cumple con el componente técnico – propuesta metodológica.

Nº DE PROPUESTA	40
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN ESPERANZA VIVA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

Remite documentación para subsanación de la IP 001 de 2017.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Se realizó la verificación del Componente Técnico – Propuesta Metodológica y Contrapartida, y el resultado de la verificación es el siguiente:

- Propuesta Metodológica: Presenta subsanación de los factores 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 pero con la documentación aportada no subsana los factores 5 y 8, ya que no define el porcentaje de evaluación de cada indicador ni especifica los instrumentos para evidenciar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la participación de las actividades según Anexo N°9 de la IP001-2017, por lo anterior, debe subsanar.
- Contrapartida: Presentó subsanación de la contrapartida en especie, cupos adicionales y actividades comunitarias. Por lo anterior cumple con la Contrapartida.

Con la documentación aportada, el interesado no allega subsanación de Sede Administrativa ni Experiencia, las cuales en el proceso de verificación inicial fueron evaluadas como “No cumple” y deben ser subsanadas.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

Remite documentación para subsanación de la IP 001 de 2017.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

N° DE PROPUESTA	41
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	16 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“ (...) muy buenas tarde señores grupo de evaluadores ICBF, espero que estén muy bien, de acuerdo con los requerimientos exigidos a la ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCO identificada con el NIT 900509527-0,

1 propuesta metodologica subsanada

2 se realizó los usted de la carta de presentación con todo los querimientos

3 autorización de la junta directiva al representante legal para suscribir contrato

4 dictamen de los estado financiero

5 experiencia consejo comunitario

la ASOCIACIÓN CAMPO VERDE SE ENCUENTRA EN LA CASILLA NUMERO 41 DE LA EVALUCION PRELIMINAR (...)”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Se realiza la verificación de la subsanación presentada por el interesado de la Propuesta Metodológica. El interesado subsanó los factores 8, 9, 10, 11 y 13. Cumple con este requisito.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El interesado allega contrato N°005 y se acredita la experiencia.

N° DE PROPUESTA	43
NOMBRE DE PROPONENTE	GOTA DE LECHE HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	11 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“A continuación se adjuntan los documentos para la conformación del BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP001 DE 2017 con la subsanación respectiva. Para la conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA PROTECCION

*INTEGRAL
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "GENERACIONES CON BIENESTAR".*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que de acuerdo a la propuesta metodológica allegada, el interesado subsana el factor 10. Quedando pendiente por subsanar los factores: 1, 9, 11, 12 y 13 del formato N° 9 de la IP 001/2017.

De acuerdo con los documentos allegados, se subsana los contratos N° 1208300632 y 1304150384. No obstante según lo establecido en el numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Literal B, REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el tiempo mínimo para poder determinar la capacidad operativa es de 12 meses, en este sentido, no es suficiente para acreditar el tiempo mínimo requerido. En este sentido, el interesado puede presentar otra(s) experiencia(s) que serán verificadas bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.

Se validan los formatos 5 y 6 allegados por el interesado, en donde subsana las tres contrapartidas (especie, cupos: 2 cupos adicionales por cada grupo de 25 participantes y 2 actividades comunitarias por zona).

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

"A continuación se adjuntan los documentos para la conformación del BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP001 DE 2017 con la subsanación respectiva. Para la conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "GENERACIONES CON BIENESTAR"

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

Nº DE PROPUESTA	48
NOMBRE DE PROPONENTE	PROCEDER SIGLO XXI

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E 2017-591671-0101

Remisión de documentos exigidos para Subsanación 48

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Propuesta Metodológica: Con la documentación aportada, el interesado dio cumplimiento con los factores 12 y 13, Cumple con la Propuesta Metodológica.
- Sede Administrativa: Se verifica este requisito, evidenciando que el interesado Cumple con la Sede Administrativa.
- Certificación del contrato 1352016000181 con la Alcaldía de Galapa: Debe Subsanar presentando certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. De igual manera, la certificación debe indicar la fecha de inicio del contrato y si fue ejecutado y terminado a satisfacción.
- Certificación del contrato 0103-2012-000142 con la Alcaldía Distrital de Barranquilla: Debe Subsanar presentando certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. De igual manera, la certificación debe indicar la fecha de terminación del contrato..
- Certificación del contrato 0103-2013-000117 con la Alcaldía Distrital de Barranquilla: Debe Subsanar presentando certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. De igual manera, la certificación debe indicar la fecha de terminación del contrato.

- Certificación del contrato 0103-2014-000037 con la Alcaldía Distrital de Barranquilla: Debe Subsanan presentando certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. De igual manera, la certificación debe indicar la fecha de terminación del contrato.

Nº DE PROPUESTA	52
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

RV: SUBSANACION - OFERENTE 52

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El oferente envía subsanación para los convenios 3, 2/2014 y 2/2015 con el municipio de Cértegui, anexa actas de liquidación y certificaciones pero no es claro el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. Debe subsanar.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“RV: SUBSANACION - OFERENTE 52”. El interesado envía archivo adjunto mediante correo electrónico con 85 folios.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación N°1

N° DE PROPUESTA	55
NOMBRE DE PROPONENTE	BENPOSTA NACION DE MUCHACHOS COLOMBIA

SUBSANACIÓN 1

FECHA	7 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

1. En el resultado de la evaluación de requisitos financieros publicados no aparece la información relacionada con nuestra organización registrada con el numeral 55 siendo se presentaron los documentos requeridos en los folios 20-30 del documento entregado.
2. En evaluación técnica experiencia se incluyeron 7 certificaciones y solo aparecen registrada 2. Esta información está entre los folio 30-hasta el 82 del documento entregado.
3. Por ende la evaluación de la capacidad técnica-metodología con relación al tiempo corresponde lo certificado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Tal y como se expresó en el informe de evaluación financiera, el oferente no pudo ser evaluado, por cuanto no se evidenciaron los siguientes documentos:

1. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador que preparó los estados financieros, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
2. Dictamen del Revisor Fiscal donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

Adicionalmente,

1. Se encuentra vencido el certificado de Junta central de contadores del Contador que preparó y suscribió los estados financieros con fecha de expedición mayor a 90 días.
2. No se sabe bajo que normatividad se prepararon los estados financieros ya que las notas a los estados financieros no contienen las notas de principales políticas y prácticas contables utilizadas para el manejo de la contabilidad de la Asociación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2 y 3

Nuevamente se realizó la verificación de las certificaciones de experiencia aportadas por el interesado evidenciando que 5 de las 7 certificaciones cumplen con los parámetros de la IP 001 de 2017.

Sin embargo, para las experiencias con No. de Contrato 226-041-1027ZG y No. de contrato 226-041-1021ZG con la entidad contratante MISEREOR deben ser subsanados en los siguientes términos:

Se solicita aportar la certificación expedida por la entidad contratante donde conste el valor de los servicios que corresponden a lo solicitado para acreditar experiencia específica según lo dispuesto en el sub numeral 14, Literal A del numeral 5.1.1.1. Reglas generales para la acreditación de experiencia de la Invitación Pública.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre de 2017
MEDIO	Correo

“Con gusto enviamos subsanaciones a convocatoria 001-2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica, los elementos solicitados en el factor 5 del Anexo N°9 de la IP001-2017 se ajusta a los requisitos de verificación. Por lo anterior, CUMPLE este ítem de evaluación.

N° DE PROPUESTA	58
NOMBRE DE PROPONENTE	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E 2017-591752-0101

Remisión de documentos exigidos para Subsanación 58

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Certificación del contrato 12493 con la Alcaldía de Bogotá: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato corresponde a la atención a la Primera Infancia por lo cual no cumple según la Nota 1, del numeral 5.1.1.1 "Reglas Generales para la acreditación de la experiencia" Literal A. Por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Certificación del contrato 1210100-134-2013 con la Alcaldía de Bogotá: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato corresponde a la atención a la Primera Infancia por lo cual no cumple según la Nota 1, del numeral 5.1.1.1 "Reglas Generales para la acreditación de la experiencia" Literal A. Por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Certificación del contrato 1210100-510-2014 con la Alcaldía de Bogotá: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato corresponde a la atención a la Primera Infancia por lo cual no cumple según la Nota 1, del numeral 5.1.1.1 "Reglas Generales para la acreditación de la experiencia" Literal A. Por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Certificación del contrato "Acuerdo operativo entre La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá: Debe subsanar conforme al punto 14 del numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, hace referencia a que en los casos en que el objeto de la certificación aportada para acreditar experiencia, no sea específico en cuanto al desarrollo de actividades de promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes, se debe aclarar en la certificación el porcentaje de atención relacionada con las actividades mencionadas. De igual manera, en los casos en que la certificación aportada no especifique la atención a niños, niñas y adolescentes con edades entre los 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días; se debe indicar en la certificación el porcentaje de atención a esta población. Es de aclarar, que la certificación aportada debe ser expedida por la entidad contratante. Adicionalmente, se debe hacer referencia

a la diferencia de las razones sociales entre La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, con el fin de tener claridad que no se autocertifique.

Sede Administrativa: Se verifica este requisito, evidenciando que el interesado Cumple con la Sede Administrativa.

Nº DE PROPUESTA	60
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AGROAMBIENTAL DEL CHOCO - FUDSACH

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado N° E-2017-590865-0101.

“RV: RADICADO OFERENTE No 60”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Allega formato 5 contrapartida en especie zona 1 de Chocó. No obstante, no cumple debido a lo ofertado por el interesado, según el numeral 6.1.1 litera, A, contrapartida en especie. Debido a que el personal/mano de obra y gastos operativos no se incluyen dentro de los elementos de contrapartida.

Allega formato 6 contrapartida cupos adicionales y actividades comunitarias. No obstante, los cupos ofertados no corresponden al mínimo de cupos definidos para la contrapartida. Cumple la contrapartida de actividades comunitarias Zona 1 Chocó.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

El interesado allega certificado del contrato N° 227 y se subsana la experiencia y se acredita el 60% al objeto.

Allega experiencia nueva contrato N° 16 – 2014. La experiencia se acredita la experiencia el objeto al 100%.

Allega nueva experiencia, no obstante es ilegible. (Páginas 52 hasta 60). Por lo tanto, no es posible tenerla en cuenta para el presente informe.

Allega experiencia nueva contrato N° 9 – 2013. La experiencia se acredita la experiencia el objeto al 100%. Se presenta un traslapo entre los contratos N° 16 y 9. Por lo tanto, al contrato 9 se acredita desde 01/11/2013 hasta el 31/03/2014. El valor del contrato se acredita al 100% y el tiempo de conformidad con lo mencionado anteriormente.

Es de anotar, que al realizar la sumatoria de las certificaciones que ya se encuentran acreditadas (tiempo y presupuesto), el interesado cumple, ubicándose en el rango mínimo requerido a partir de la acreditación de experiencia. En caso de estar interesado en ubicarse en un rango superior será necesario remitir nuevas certificaciones o subsanar la que se encuentra pendiente.

N° DE PROPUESTA	61
NOMBRE DE PROPONENTE	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“En mi calidad de Vicerrector de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena, debidamente facultado por la resolución rectoral 398 de 2017, me permito muy respetuosamente, dar respuesta a los requerimientos de subsanación de la Invitación Pública de la referencia en los términos de la comunicación que se adjunta”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Requerimiento N° 2: *“ES NECESARIO QUE EL OFERENTE ALLEGUE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA MODIFICACIÓN SU OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DEL ARTICULO (SIC) 7 DE LA RESOLUCIÓN 3899 DE 2010.”*

Respuesta/:

I. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos habilitantes son un criterio para medir la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Entre éstos, se encuentra la capacidad jurídica, la cual no es más que la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a

cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del mismo.

Frente a este aspecto, está plenamente demostrada la capacidad jurídica de la Universidad del Magdalena, con los siguientes documentos:

- Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior (la cual señala los objetivos, campos de acción, autonomía de las universidades, entre otros tópicos).
- Ordenanza N° 05 de 27 de octubre de 1958, por la cual se crea la Universidad del Magdalena. (la cual prueba la creación de la institución). (Fls. 4-5)
- Decreto N° 115 de 22 de febrero de 1962, por el cual se reglamenta la Ordenanza N° 05 de 1958. (6-10)
- Resolución N° 831 de 3 de diciembre de 1974, mediante la cual se otorga personería jurídica por parte del Departamento del Magdalena (en la que se demuestra la existencia jurídica de la IES). (Fls. 11-12)
- Acuerdo Superior N° 012 del 2 de septiembre de 2011, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Magdalena (en el cual se observa el objeto, fines, objetivos y funciones de la IES) (Fls.13-29)
- Acuerdo Superior N° 017 del 12 de diciembre de 2011, por medio del cual se aprueba la modificación de la estructura interna de la Universidad del Magdalena, se determinan las funciones de su dependencias y se expiden otras normas (en el que se demuestra que a través de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, se atiende a población vulnerable-comunidades menos favorecidas). (Fls. 30-51)
- Acuerdo Superior N°018 de 15 de junio de 2012, por el cual se reglamenta el sistema de extensión (en el que desarrolla el proceso de extensión objeto de la IES). (Fls. 52-58)

- Acuerdo Superior N° 017 del 12 de diciembre de 2011, por medio del cual se aprueba la modificación de la estructura interna de la Universidad del Magdalena, se determinan las funciones de su dependencias y se expiden otras normas (en el que se demuestra que a través de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, se atiende a población vulnerable-comunidades menos favorecidas). (Fls. 30-51)
- Acuerdo Superior N°018 de 15 de junio de 2012, por el cual se reglamenta el sistema de extensión (en el que desarrolla el proceso de extensión objeto de la IES). (Fls. 52-58)
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional. (Fls. 59-60)

De otra parte, la Resolución N° 3899 de 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, señala en el literal b del artículo 7 que:

“Artículo 7o. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

(...)

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

(...)”



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Al respecto, la Guía para el otorgamiento de personerías jurídicas, indica en el Capítulo I, numeral 3, literal b, las excepciones que tiene el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– para el reconocimiento de personerías jurídicas, entre las cuales se encuentran:

“Excepciones:

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente. Nota: Se debe verificar que los estatutos se encuentren conforme señalados en el Numeral 2 de la siguiente pregunta.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el periodo comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.”

(Subrayado por fuera del texto)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

En atención a las observaciones realizadas por el Oferente, nos permitimos informarle que la Entidad nuevamente realizó la verificación de la documentación aportada y relacionada con la personería jurídica para la prestación del servicio público de bienestar familiar y las

modificaciones realizadas por el ICBF a través de la Resolución 3899 de 2010. Una vez verificado la excepción dentro del régimen, se aceptan las observaciones remitidas y el resultado lo vera reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En lo relacionado con los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

La propuesta metodológica allegada describen y/o desarrollan los elementos solicitados en los factores 1 y 5 del Formato N°9 de la IP001-2017.

OBSERVACIÓN No 2

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“En mi calidad de Vicerrector de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena, debidamente facultado por la resolución rectoral 398 de 2017, me permito muy respetuosamente, dar respuesta a los requerimientos de subsanación de la Invitación Publica de la referencia en los términos de la comunicación que se adjunta”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

En los mismos términos de la respuesta a la observación No 1.

N° DE PROPUESTA	62
NOMBRE DE PROPONENTE	DIÓCESIS DE QUIBDÓ PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	8 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo

Dentro del Informe consolidado de verificación preliminar de requisitos de habilitante publicado el día 3 de noviembre mi entidad registra como NO CUMPLE en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Experiencia), al consultar el detalle de cada evaluación identifico que en el Aspecto Técnico registra que se cumple en los tres ítems a calificar (Experiencia, propuesta metodológica y sede administrativa), así mismo cuando se verifica el informe preliminar de financiera no se evidencia el motivo por el cual se califico NO CUMPLE.

Amablemente solicito a ustedes me indiquen las observaciones para poder realizar las subsanaciones correspondientes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

En el informe denominado “REQUERIMIENTOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS publicado el 3 de noviembre de 2017, se puede ver la siguiente observación:

Documento del Proceso	REQUERIMIENTOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS		264 KB	1	03-11- 2017 06:39 PM
---------------------------------------	---	---	--------	---	----------------------------

“No pudo ser evaluado, ya que presenta la información financiera con cifras diferentes a las presentadas para la actualización del banco de oferentes 04-2015”.

En adicionalmente, se indica que sólo debe tenerse en cuenta el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada “Matriz Detallada” del archivo denominado Matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica”, al igual que el resultado publicado en el documento en PDF denominado “Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos” cuyo resultado es NO CUMPLE.

El resultado que aparece en la hoja de cálculo “Consolidado” corresponde a un ejercicio preliminar que por error involuntario no se eliminó en el momento de la publicación.

En la propuesta metodológica evaluada, no se describen y/o desarrollan los elementos solicitados en los factores 1,2,4,5,7,8 y 9 del Anexo N°9 de la IP001-2017.

De conformidad con lo descrito en la IP 001/2017 en el Título VI. Componente de condiciones técnicas, 6.1. Verificación de Condiciones Técnicas, 6.1.1. Condiciones Técnicas, 6.1.1.1. Contrapartida y especificación de la misma: no cumple con el literal (a) Contrapartida en especie y literal y por lo anterior debe subsanar.

N° DE PROPUESTA	64
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO-CORPOCES

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ (...) En respuesta a la observaciones de subsanación realizadas a la propuesta enviada para la conformación del banco de oferentes del programa "Generaciones con Bienestar", enviamos adjunto los soportes de subsanabilidad y observaciones al informe de evaluación preliminar publicado el día 03 de noviembre de 2017, en referencia a la invitación pública IP 001-2017 (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

En la subsanación de la propuesta Metodológica en el punto 4.2.1, se expone los instrumentos para evidenciar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior permite cumplir con las disposiciones del anexo N°9 de la IP 001-2017.

Finalmente, en el componente de experiencia, título V aspectos de experiencia, se da cumplimiento a la subsanación de los contratos con la alcaldía de Cúcuta en lo correspondiente a la fecha de inicio y terminación.

En cuanto al contrato 564 no es claro el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días. Este punto es necesario para dar claridad al comité de evaluación y cumplir con el numeral 5.1.1.1, literal A puntos 14 y 16.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Radicado E-2017-590244-0101.

Radicado N° E-2017-590244-0101. Envío un archivo adjunto al correo electrónico con 234 páginas.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación 1.

Nº DE PROPUESTA	65
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo

“Desde la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca respetuosamente remitimos los siguientes documentos y aclaraciones que dan respuesta a los requerimientos hechos en el marco de la evaluación de la Invitación Pública 001 de 2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En atención a su solicitud, se revisó el porcentaje de participación para proponente Plural del contrato 250 y se subsana el 100%.

Con respecto al contrato 125 de 2011, *“No cumple con lo establecido en el numeral 5.1.1 con relación del objeto en actividades de prevención y/o promoción y/o formación de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Subsanan indicando el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes”.* De acuerdo al numeral 5.1.1.1 reglas generales para la acreditación de la experiencia. Literal A. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia. Numeral 15. *“Las certificaciones de experiencias deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quienes prestaron el servicio”.* De acuerdo a lo anterior, la subsanación allegada no es válida.

Respecto a los contratos 177 de 2012, 156 de 2013 y 344 de 2015:

Los documentos allegados para la subsanación de las experiencias 177 de 2012, 156 de 2013 y 344 de 2015, no cumplen con lo establecido en el numeral 5.1.1 con relación del objeto en actividades de prevención y/o promoción y/o formación de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Al revisar la propuesta metodológica allegada por el interesado, para subsanar los factores (4, 5, 8, 11, 12 y 13), se determina que cumplen con lo requerido.

En cuanto la validación realizada de los formatos 5 y 6 allegados por el interesado, para subsanar las tres contrapartidas (porcentaje en especie, cupos adicionales y actividades comunitarias), se determina que el interesado subsana.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Desde la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca respetuosamente remitimos los siguientes documentos y aclaraciones que dan respuesta a los requerimientos hechos en el marco de la evaluación de la Invitación Pública 001 de 2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	10 de Noviembre 2017
MEDIO	Radicado 585507-0101-10-11-2017

Radicado 585507-0101-10-11-2017

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	66
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN MEGASALUD-ASOMEGASALUD

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E 2017-590467-0101

Remisión de documentos exigidos para Subsanación 66.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Certificación del contrato Alcaldía Municipal de Tadó - Chocó: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato cumple con los requisitos de la IP-001-2017.
- Certificación del contrato Alcaldía Municipal de Istmina - Chocó: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato cumple con los requisitos de la IP-001-2017.
- Certificación del contrato Alcaldía Municipal de Quibdó - Chocó: La presente certificación no cumple con lo definido en el numeral "5.1.1 Experiencia Específica, donde se indica que el interesado podrá acreditar experiencia con máximo 7 certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, dentro de los últimos 6 años contados a partir de la fecha del cierre del proceso...".

A pesar de subsanar dos de las experiencias relacionadas, el tiempo acreditado no le permite cumplir con el mínimo requerido de 12 meses.

- Formato 5, "Propuesta de Contrapartida en Especie": Subsanó y No Cumple con la contrapartida en Especie. No cumple con el "% mínimo, según la IP 001-2017.

Nº DE PROPUESTA	68
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN SISTEMAS Y ASESORIAS GERENCIALES - CORPOSAGER

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“De manera atenta me permito allegar los documentos necesarios, para subsanar lo referente a las inconsistencias encontradas en la documentación allegada por esta corporación, con el propósito de participar en la convocatoria IP 001-2017 del instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cual tiene como objeto “Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, “Generaciones con Bienestar.

COMPONENTE JURÍDICO.

Durante el proceso de evaluación de los documentos aportados por esta corporación para el componente jurídico se encontraron las siguientes inconsistencias:

“1. SEGÚN EL N° 19 DE LA ADENTA N° 2, DEBE AJIUTAR LA CARTA DE PRESTACIÓN DE LA OFERTA, INCLUYENDO EL LITERAL CORRESPONDIENTE A LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SE SUPRIMIENDO EL LITERAL T QUE SE ENCUENTRA REPETIDO EN EL LITERAL U.”

R/ Se anexa Carta de Presentación ajustada anexando en el literal T, lo correspondiente a la Sede Administrativa. (SUBSANACION/COMPONENTE JURIDICO/FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf)

“2. SEGÚN EL NUMERAL 3.1.12 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL CASO EN QUE LA CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SEA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE LA NO OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON UN REVISOR FISCAL.”

R/ Se anexa Carta documento solicitado, haciendo la respectiva aclaración que la entidad no requiere contar con Revisor Fiscal. (SUBSANACION/COMPONENTE JURIDICO/FORMATO N° 2 Paz y Salvo de Seguridad Social.pdf y SUBSANACION/COMPONENTE JURIDICO/FORMATO N° 2 Paz y Salvo de Seguridad Social (1).pdf) Anexo dos documentos con fecha diferente toda vez que no tenía claridad con la fecha de expedición del presente documento teniendo en cuenta que es una subsanación.

COMPONENTE FINANCIERO

Durante el proceso de evaluación de los documentos aportados por esta corporación para el componente financiero se encontraron las siguientes inconsistencias:

“No pudo ser evaluado, ya que los estados financieros aportados no están de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin indicados en el numeral 4.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El oferente aporta estados financieros bajo decreto 2649 de 1993 norma no aplicable en Colombia para este tipo de entidades.”

R/ Se anexa documentos del componente financiero de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

(SUBSANACION/COMPONENTE FINANCIERO/1. ESTADOS FINANCIEROS 2016 NIIF.pdf).

(SUBSANACION/COMPONENTE FINANCIERO/2. ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL 2016 NIIF.pdf).

(SUBSANACION/COMPONENTE FINANCIERO/3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2016 NIIF.pdf)

(SUBSANACION/COMPONENTE FINANCIERO/4. TARJETA CONTADOR.pdf)

(SUBSANACION/COMPONENTE FINANCIERO/5. ANTECEDENTES CONTADOR.pdf)

(SUBSANACION/COMPONENTE FINANCIERO/6. DICTAMEN 2016 NIIF.pdf)

(SUBSANACION/COMPONENTE FINANCIERO/4. TARJETA CONTADOR SANDRA.pdf)

(SUBSANACION/COMPONENTE FINANCIERO/4. ANTECEDENTES CONTADOR SANDRA.pdf)

Durante el proceso de evaluación de los documentos aportados por esta corporación para el componente técnico se encontraron las siguientes situaciones:

- EXPERIENCIA: CUMPLE

R/ NO APLICA.

- PROPUESTA METODOLOGICA: NO CUMPLE

“FACTOR 2: La propuesta analiza las problemáticas que afectan los NNA en el territorio y la manera en que se abordarían mediante las actividades propuestas, considerando el modelo de enfoque diferencial del ICBF.”

R/ Se realizó el respectivo ajuste a la propuesta metodológica en el MODULO 2 “PREVENCION PARA LA PROTECCION”, RUTA METODOLOGICA “CONOZCAMOS NUESTRO ENTORNO”, GUIA DE TRABAJO “Y COMO ES NUESTRA COMUNIDAD”, ubicadas en los folios 7 y 8 y en el MODULO 3 “CONVIVENCIA RECONCILIACION Y CULTURA DE PAZ”, RUTA METODOLOGICA “HABLEMOS DE PAZ”, GUIA DE TRABAJO “UN CAMINO HACIA LA PAZ” folios 11 y 12.

- CONTRAPARTIDA: CUMPLE

R/ NO APLICA

- SEDE ADMINISTRATIVA: NO CUMPLE

R/ Se subsana dicha inconsistencia en la carta de presentación, allegada en el componente jurídico”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1 DEL COMPONENTE JURÍDICO.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1 DEL COMPONENTE FINANCIERO

Una vez revisados los documentos aportados por la CORPORACIÓN SISTEMAS Y ASESORIAS COMERCIALES CORPOSAGER, vemos que el oferente no aporta el Certificado de los estados financieros suscrito por el Representante Legal y Contador que preparó los estados financieros, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional, para el caso del contador.

Documento solicitado en el numeral 4.1 4.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS de la invitación pública.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1 DEL COMPONENTE TÉCNICO

Al revisar la propuesta metodológica allegada por el interesado, para subsanar el factor 2, se determina que cumplen con lo requerido.

El interesado allega la carta de presentación y subsana la sede administrativa.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

El contenido es el mismo del correo electrónico que antecede, por lo tanto la respuesta se da en los mismos términos.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de las observaciones subsanación No 1.

Nº DE PROPUESTA	69
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN APOYAR -FUNDAP

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E 2017-591354-0101

Remisión de documentos exigidos para Subsanación 69

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Formato 5, "Propuesta de Contrapartida en Especie": Subsanó y Cumple con la contrapartida en Especie.
- Formato 6 Oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zona: Subsanó y No Cumple con la contrapartida de encuentros vivenciales. En tanto que mínimo deben ser 2 niños, niñas y adolescentes por cada grupo de 25.
- Certificación 1 del contrato entre Stiftung y Suiza y Fundación Apoyar: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato corresponde a la atención a la Primera Infancia por lo cual no cumple según la Nota 1, del numeral 5.1.1.1 "Reglas Generales para la acreditación de la experiencia" Literal A. Por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Certificación 2 del contrato entre Stiftung y Suiza y Fundación Apoyar: Debe subsanar conforme al punto 14 del numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, hace referencia a que en los casos en que el objeto de la certificación aportada para acreditar experiencia, no sea específico en cuanto al desarrollo de actividades de promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes, se debe aclarar en la certificación el porcentaje de atención relacionada con las actividades mencionadas. De igual manera, en los casos en que la certificación aportada no especifique la atención a niños, niñas y adolescentes con

edades entre los 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días; se debe indicar en la certificación el porcentaje de atención a esta población.

- Certificación 3 del contrato entre Stiftung y Suiza y Fundación Apoyar: Debe subsanar conforme al punto 14 del numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, hace referencia a que en los casos en que el objeto de la certificación aportada para acreditar experiencia, no sea específico en cuanto al desarrollo de actividades de promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes, se debe aclarar en la certificación el porcentaje de atención relacionada con las actividades mencionadas. De igual manera, en los casos en que la certificación aportada no especifique la atención a niños, niñas y adolescentes con edades entre los 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días; se debe indicar en la certificación el porcentaje de atención a esta población.
- Certificación del contrato 286 con la Alcaldía de Norcacia: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato corresponde a la atención a la Primera Infancia por lo cual no cumple según la Nota 1, del numeral 5.1.1.1 "Reglas Generales para la acreditación de la experiencia" Literal A. Por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Certificación del contrato 384 con el ICBF: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato corresponde a la atención a la Primera Infancia por lo cual no cumple según la Nota 1, del numeral 5.1.1.1 "Reglas Generales para la acreditación de la experiencia" Literal A. Por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Con la acreditación que tiene certificada no cumple con el tiempo y el monto mínimos requeridos para conformar el Banco Nacional de Oferentes.
- Propuesta Metodológica: Con la documentación aportada, el interesado no dio cumplimiento con los factores del 1 al 13, No Cumple con la Propuesta Metodológica

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	70
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT SOCIAL – FUNDHABITAS

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ (...) de acuerdo con la información publicada en la pagina, el proponente ASOCIACION PRODEFENSA DEL NIÑO Y LA NIÑA DEL BARRIO VILLA NIDIA . tiene como numero de propuesta la No. 70, NO CUMPLE con los siguientes aspectos: EXPERIENCIA, PROPUESTA METODOLOGICA, CONTRAPARTIDA, SEDE ADMINISTRATIVA.

Sin embargo revisando la documentacion entregada, nos basamos en la informacion de la invitacion publica para la presentacion de dicha documentacion, asi que tenemos la inquietud de que debemos subsanar y como lo hacemos ya que por ejemplo las certificaciones de contrato nos las expide el ICBF, que es la entidad con quien tenemos la experiencia en terminos de contratacion para la modalidad externado y en primera infancia.

Por otro lado se dice alli que se cuenta con cinco dias habiles, es decir ya no tendríamos posibilidad? 8...)”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Acorde a su solicitud y una vez revisada la propuesta enviada para la IP 001 -2017, se aclara lo siguiente:

El componente de contrapartida hace referencia a la zona Urbana de Bogotá, esta zona no existe en el banco, se debe aclarar las zonas a las que se presentan, la cual deben cumplir con las condiciones técnicas numeral 6.1.1.1 literales A, B Y C.

El componente de sede administrativa, no cumple con el título VII, en la carta de presentación se debe indicar que cuenta con sede donde funciona su actividad y demás disposiciones del título VII.

El componente de propuesta metodológica, debe cumplir con los requisitos de verificación del anexo 9 de la IP 001 -2017. No se adjunta propuesta metodológica. No cumple.

Frente al componente de experiencia, aún no se le asigna tiempo acreditado ya que debe subsanar documento de certificación en tanto que, no se indica que el contratista es la Asociación Prodefensa del Niño y Niña del barrio Villa Nidia, tampoco tiene firma y nombre de quien expidió la certificación.

Nº DE PROPUESTA	71
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA - GEPIC

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Por medio del presente la fundación para la gestión de proyectos integrales en córdoba GEPIC (propuesta N° 71) envía formalmente los documentos pertinentes para el proceso de subsanación de los aspectos jurídicos, técnicos y de experiencia para su revisión.

Se adjunta propuesta metodológica subsanada en formato pdf”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

De conformidad con los documentos presentados por el operador se subsana los factores 1 y 5 de la propuesta metodológica. Cumple con todos los criterios. CUMPLE.

Presenta el formato 6. Se concluye que cumple con la contrapartida cupos adicionales y actividades comunitarias en las zonas a las que se presenta. (Zonas 2 y3 de córdoba.

Presenta el formato 5. Se concluye que cumple la contrapartida en especie para la zona 2 del departamento de córdoba. No obstante, no cumple con la contrapartida en especie de la zona 3 del departamento de córdoba, por tanto oferta \$12.273.315 y el 2% de la zona corresponde a \$12.391.295.

Subsana el contrato N° 001-2012 y cumple con lo requerido. Se acredita según certificación el 40% de objeto.

Subsana el contrato N° 372 - 2013 y cumple con lo requerido. Se acredita según certificación el 60% de objeto.

Subsana el contrato N° 282 - 2014 y cumple con lo requerido. Se acredita según certificación el 60% de objeto.

Subsana el contrato N° 214 - 2015 y cumple con lo requerido. Se acredita según certificación el 40% de objeto.

Subsana el contrato N° 037 - 2016 y cumple con lo requerido. Se acredita según certificación el 70% de objeto. Se traslapa y se acredita desde el 4/4/2016 hasta el 4/10/2016, se acredita todo el valor del contrato, no obstante el tiempo se disminuye por el traslapo con el contrato 129 – 2016.

Subsana el contrato N° 129 - 2016 y cumple con lo requerido. Se acredita según certificación el 60% de objeto.

Nº DE PROPUESTA	72
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDASET

OBSERVACIÓN No 1

FECHA DE RECIBIDO	07-11-2017
MEDIO	E-2017-591717-0101

OBSERVACIÓN No 1

ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", nos permitimos presentar las siguientes subsanaciones:

I. EVALUACIÓN PRELIMINAR- VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

OBSERVACION 1.

72	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDAST	NO CUMPLE	1. SE REQUIERE APORTAR AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COMPETENTE COMO LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO O ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A OFERTAR.
----	--	-----------	--

RESPUESTA 1:

Como se evidencia en el certificado de cámara de comercio del 06 de octubre de 2017 de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICA – FUNDASET aportado en la propuesta (folios 9 al 12), se certifica en las facultades del representante legal autorización para contratar hasta 25.000 SMMLV equivalente en pesos a \$18'442.925.000. Nuestra propuesta se presentó para las Zona 1 Arauca, Zonas 1 Casanare y las zonas 4, 5 y 6 de Cundinamarca, cuyos presupuestos corresponden al valor de \$ 2.724.248.600, es decir que el Representante Legal tiene la capacidad jurídica para contratar en caso de ser seleccionados en las zonas donde ofertamos.

Para mayor claridad presentamos el extracto del certificado donde claramente se determina que para procesos menores a 25.000 SMMLV no se hace necesaria aprobación de la junta:

1

CODIGO VERIFICACION: 0545964455CC58
6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:24:46
R054596445 PAGINA: 4 de 4

CONSIDERE QUE NO ESTA EN SUS MANOS SUBSANAR. K. PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL CONSEJO DE FUNDADORES, CON EL FIN DE LOGRAR LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS Y LA COHERENCIA ENTRE LOS PROGRAMAS QUE REALICE LA FUNDACIÓN. L. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS. M. DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE HAYA CONCEDIDO LA JUNTA DIRECTIVA ABRIR CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN Y GIRAR SOBRE ELLAS, DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS. N. PROMOVER LA FUNDACIÓN Y SUS OBJETIVOS ASÍ COMO LA ADHESIÓN DE NUEVOS BENEFACTORES. O. LLEVAR EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ARCHIVO DE LA FUNDACIÓN. P. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. - CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER O GRABAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA LA SUMA DE VEINTICINCO MIL (25.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

En atención a la observación, relacionada con la autorización del órgano competente para “*presentar manifestación de interés a ofertar*” dentro del proceso IP001-2017, nos permitimos informarle de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, aportado en la propuesta a folios 9-11 con código de verificación 0545694455CC58, el Representante Legal de FUNDASET, tiene limitación para contratar, sin embargo y dada la naturaleza del proceso, la autorización requerida dentro de este proceso es para presentar manifestación de oferta dentro del proceso toda vez que la habilitación per se no le otorga derechos a la entidad de ser contratada por el ICBF.

OBSERVACION No 2.

“ (...)En la propuesta metodológica evaluada, no se describen o desarrollan los elementos solicitados en los factores 1, 6, 7, 8, 9 y 12.

RESPUESTA 3. Se adjunta nuevamente la propuesta metodológica ampliando la descripción y desarrollo de los elementos solicitados”.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No 2.

La revisión de la propuesta metodológica cumple con los factores 1,6,7,8,9 y 12, cumpliendo con los criterios de verificación. Por lo anterior cumple con la propuesta metodológica.

OBSERVACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
-------	----------------------

MEDIO	Radicado N°E-2017-591717-0101
--------------	-------------------------------

Radicado N°E-2017-591717-0101 Envío un archivo adjunto al correo electrónico con 138 páginas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación No. 1

N° DE PROPUESTA	73
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN LAUDES

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Buenas tardes envío subsanaciones por parte de la Fundación Laudes a la invitación publica ip0012017, las cuales también fueron radicadas en medio físico el día de hoy en la sede Nacional”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

La revisión de la subsanación de los factores 5, 12 y 13 del anexo 9, cumple con los requisitos de verificación. Por lo anterior cumple con la propuesta metodológica.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado N° E-2017-590968-0101

“RV: RADICADO OFERENTE No 73”. El interesado adjunta archivo con 24 folios mediante correo electrónico. Radicado N° E-2017-590968-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No. 1.

Nº DE PROPUESTA	74
NOMBRE DE PROPONENTE	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE (CAUCA)

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Buenas tardes Señores ICBF en los documentos adjuntos enviamos la nota aclaratoria de los estados de resultados y estados de situación financiera del año 2016 para realizar el proceso de subsanación para la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 001 de 2017 (...).”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Los estados financieros de períodos intermedios no se aceptan dentro de la conformación del banco de oferentes, ya que estos, son preparados sobre todo para satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios, no como los estados financieros de propósito de información general que se preparan al cierre del ejercicio con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Buenas tardes Señores ICBF en los documentos adjuntos enviamos los estados de resultados y estados de situación financiera del año 2016 para realizar el proceso de subsanación para la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 001 de 2017 (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Allega acta de liquidación del contrato N° 19262015-541 y aclara fecha final del contrato. Subsana experiencia y se concluye que cumple.

Allega acta de liquidación del contrato N° 19262013-546 y aclara fecha final del contrato. Subsana experiencia y se concluye que cumple.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Buenas tardes Señores ICBF en los documentos adjuntos enviamos el FORMATO 1 para realizar el proceso de subsanación para la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 001 de 2017 (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 4

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Buenas tardes Señores ICBF en los documentos adjuntos enviamos el FORMATO 1 para realizar el proceso de subsanación para la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 001 de 2017 (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 4

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 5

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Buenas tardes Señores ICBF en los documentos adjuntos enviamos los formatos 5, 6 y la propuesta metodológica para realizar el proceso de subsanación para la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 001 de 2017 (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 5

Frente a las subsanaciones enviadas por parte del oferente, el formato No 5 y 6 propuesta contrapartida en especie, cupos adicionales y actividades comunitarias, se ajusta a los términos de la IP 001-2017, por lo tanto cumple con la contrapartida y los requisitos del título VI componente de condiciones técnicas.

Una vez revisada la subsanación y los factores relacionados en el anexo 9 de la IP 001- 2017, el operador cumple las subsanaciones para el componente 1, 2, 5 y 10. Por lo anterior cumple con las condiciones de la propuesta metodológica.

SUBSANACIÓN No 6

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Buenas tardes Señores ICBF en los documentos adjuntos enviamos la nota de carácter general de los estados de resultados y estados de situación financiera del año 2016 para realizar el proceso de subsanación para la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 001 de 2017 (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 6

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	75
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CAMINOS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

La revisión de la propuesta metodológica cumple con los factores 5 y 9, cumpliendo con los criterios de verificación. Por lo anterior cumple con la propuesta metodológica.

Finalmente, acorde a la subsanación del formato No 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.

Es importante aclarar que según lo establecido en el numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Literal B, REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el tiempo mínimo para poder determinar la capacidad operativa es de 12 meses, en este sentido, al realizar la sumatoria de las certificaciones acreditadas (tiempo y presupuesto), el interesado cumple con el mínimo rango requerido para la acreditación de la experiencia. En caso de estar interesado en ubicarse en un rango superior será necesario remitir nuevas certificaciones o subsanar la que se encuentra pendiente.

la sumatoria de certificaciones acreditadas no es suficiente para acreditar el tiempo mínimo requerido. En este sentido, el interesado puede presentar otra(s) experiencia(s) que serán verificadas bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.

Nº DE PROPUESTA	77
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN HUELLAS DE AFECTO Y FELICIDAD - FUNDAHAF

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
--------------	----------------------

MEDIO

Correo Electrónico

“ (...) nos permitimos hacerles llegar la Subsanación a la Propuesta presentada por la Fundación Huellas de Afecto y Felicidad - FUNDAHAF, como Proponente No. 77, de acuerdo al Informe de Evaluación Preliminar de los Componentes Jurídico, Financiero y Técnico, publicado en la página Web del ICBF el día 3 de Noviembre de 2017, en el marco de la Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2017 (...)”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se realizó la verificación del Componente Técnico y de Experiencia y el resultado de la verificación es el siguiente:

- Propuesta Metodológica: Presenta subsanación de los factores 7, 10 y 11 y cumple con la Propuesta Metodológica.
- Contrapartida: Presentó subsanación de la contrapartida en especie, cumpliendo con la Contrapartida.
- Se realizó la validación de las certificaciones de experiencia de los contratos No. 118 de 2011 y 201 de 2011, las cuales podrán ser tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia siempre y cuando el interesado presente subsanación con certificación emitida por la entidad contratante de cada una de las experiencias indicadas, en la cual se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días.
- De acuerdo con la solicitud del interesado, se incluye dentro de las experiencias aportadas para acreditación, la certificación del contrato No. 151 de 2015, la cual Cumple, pero se encuentra traslapada con la certificación del contrato No. 146 de 2015. Por lo anterior, se acredita el valor completo de las dos certificaciones y el tiempo en meses se acredita completo para la certificación del contrato No. 146 de 2015 y se acreditan 4,3 meses para la certificación del contrato No. 151 de 2015 (del 06/02/2015 hasta el 16/06/2015).
- Por último, se informa que se verificó que en la “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica – Propuesta Metodológica”, el resultado que aparece en la

hoja de cálculo “Consolidado” no corresponde a la evaluación final de los documentos enviados por el interesado y valorados por el Comité de Evaluación del Banco de Oferentes; en este sentido, sólo debe tener en cuenta el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada “Matriz Detallada” de la Matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica”, al igual que la matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica – Total Experiencias” y el resultado publicado en el documento en PDF denominado “Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos”.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ (...) nos permitimos hacerles llegar la Subsanación a la Propuesta presentada por la Fundación Huellas de Afecto y Felicidad - FUNDAHAF, como Proponente No. 77, de acuerdo al Informe de Evaluación Preliminar de los Componentes Jurídico, Financiero y Técnico, publicado en la página Web del ICBF el día 3 de Noviembre de 2017, en el marco de la Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2017 (...)”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

Nº DE PROPUESTA	79
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA ATSHU

SUBSANACIÓN 1

FECHA	8 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“De manera respetuosa nos permitimos realizar las siguientes solicitudes de aclaración:

1. Revisando resultados de la evaluación preliminar-evaluación técnica- propuesta metodológica, de la propuesta No. 79 Correspondiente a la Asociación de Profesionales en Trabajo Social del

Huila, en el libro de excel llamado consolidado, se observa en capacidad técnica "cumple" y en propuesta metodológica y contrapartida dice "subsancable", pero en libro llamado matriz detallada, todas las variables dicen "cumple" al igual que la propuesta metodológica y la contrapartida sin observaciones al respecto, evidenciándose que se "cumple" en todo este aspecto técnico, tal como se evidencia en el documento Requerimientos requisitos habilitantes técnicos donde especifican que ATSHU cumple. Estos dos resultados son contradictorios y necesitamos saber si cumplimos en la propuesta metodológica y contrapartida o en realidad debemos subsanar algún documento. En caso de que cumplamos frente a estos dos aspectos, solicitamos respetuosamente que se haga la respectiva corrección en todos los documentos en mención, para que no haya duda.

2. En el numeral 5.5.1 de la invitación pública, sobre experiencia específica, se habla en uno de los puntos de "• Identificación, caracterización y fortalecimiento de redes sociales (familiar, comunitaria e institucional)", razón por la cual incluimos certificación con Ecopetrol y el ICBF relacionada con el programa Educador familiar, donde no se habla de manera directa del trabajo con niños, niñas y adolescentes, aceptando de nuestra parte una equivocada interpretación sobre este punto de experiencia. En el documento Requerimientos requisitos habilitantes técnicos de esta invitación del ICBF, se analiza las certificaciones o documentos de acreditación de experiencia, donde nos dan oportunidad de subsanar, pero al ser un contrato ya liquidado y cuyo objeto no hace alusión directamente al objeto del programa Generaciones con Bienestar, es imposible para nosotros subsanar. De acuerdo con lo anterior, la pregunta es: ¿es posible en lugar de esa certificación que no podemos subsanar, enviar otras certificaciones relacionadas directamente con el objeto del Programa Generaciones con Bienestar?"

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

1. En atención a su solicitud, se indica que sólo debe tenerse en cuenta el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada "Matriz Detallada" del archivo denominado Matriz "Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica", al igual que el resultado publicado en el documento en PDF denominado "Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos" cuyo resultado es CUMPLE. El resultado que aparece en la hoja de cálculo "Consolidado" corresponde a un ejercicio preliminar que por error involuntario no se eliminó en el momento de la publicación.
2. En atención a su solicitud, nos permitimos informar que puede presentar una nueva experiencia la cual será evaluada bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“De acuerdo a los resultados de la evaluación jurídica y de experiencia me permito relacionar la entrega de los siguientes documentos ajustados:

1. Carta de Presentación incluyendo el porcentaje (%) del valor de la contrapartida de conformidad con el numeral 6.1.1.1 del pliego de condiciones.
2. Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional Huila.
3. Formato de experiencia mínima habilitante en la cual se reemplaza el convenio de colaboración No.5211423 por el contrato de Aporte No. 362 de 2012, ya que, no logramos hacer claridad sobre el porcentaje de atención a NNA”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En atención a su solicitud se excluye el proceso de evaluación el contrato No.5211423 y se incluye el contrato de aporte No. 362 de 2012 el cumple de acuerdo a los requisitos de la IP 00 de 2017.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	16 de Noviembre 2017
MEDIO	Radicado N° E-2017-595830-0101.

En documento adjunto envío subsanación al proceso de contratación en referencia. “RV: RV: SUBSANACION - IP 001 DE 2017 -79”. Radicado N° E-2017-595830-0101. Archivo que contiene 92 páginas.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la respuesta de la subsanación 1

N° DE PROPUESTA	80
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	8 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Buenos días para efectos de subsanar, anexo carta de presentación de la oferta del componente jurídico”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	81
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN CENTRO COMUNITARIO LA ROSA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Comparto documentos para subsanar Invitación Pública ip0012017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En cuanto a la validación de la experiencia, con los documentos aportados no se subsanan las certificaciones de experiencia de los contratos: No. 20162640 de 2016 y No. 20132345 de 2013, ya que no especifica el porcentaje de atención a adolescentes entre los 12 y 17 años, 11 meses y 29 días.

No obstante, al realizar la sumatoria de las certificaciones acreditadas (tiempo y presupuesto), el interesado cumple con el mínimo rango requerido para la acreditación de la experiencia. Los resultados de la subsanación presentada serán publicados en el informe final de evaluación.

Nº DE PROPUESTA	83
------------------------	----

NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR
-----------------------------	------------------------------

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Mediante el presente correo, envío en adjunto subsanación de los Componentes Jurídico y Financiero del Proponente Fundación Estructurar.

De igual forma el día de hoy se envía subsanación por correo certificado”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	16 de Noviembre 2017
MEDIO	N° E-2017-596887-0101.

_Radicado N° E-2017-596887-0101. Documento que contiene 7 páginas.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

N° DE PROPUESTA	85
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA-FUNDACECILIA

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Nos interesa saber el medio para entregar los requerimientos a la subsanaciones a las propuestas presentadas por los oferentes”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Previamente se le había dado respuesta al oferente mediante correo electrónico.

Sin embargo se le reitera, que la Entidad creo el Correo Electrónico ip0012017sen@icbf.gov.co. del proceso como un medio de interacción fácil y ágil que le permite a los interesados hacer llegar sus inquietudes y subsanar los requisitos dentro del proceso.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“De acuerdo a los requerimientos realizados y a las subsanaciones solicitadas en la evaluación preliminar en la propuesta No 85 de la Fundación Social Neira Cecilia, enviamos los siguientes documentos:

Contratos: Certificaciones de experiencia (4 Archivos)

Certificados de Contrapartida (1 Archivo)

Propuesta Metodológica ajustada (1 Archivo)

Carta de presentación ajustada y certificado de parafiscales (1 Archivo - Requerimientos jurídicos”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Revisada la subsanación del formato No 5 y No 6 propuesta de contrapartida en especie, cupos y actividades comunitarias, se cumple con las condiciones de la IP 001-2017. Cumple las condiciones del título VI componente en condiciones técnicas.

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica y cumple con los factores 1,2,6,7,8,11,12 y 13 del Anexo N°9 de la IP001-2017. Por lo anterior Cumple este ítem de evaluación.

Las certificaciones de experiencia aportadas, para FUNDIP, Huellas de sabiduría y FUPAMAV cumple con las condiciones de la IP 001 -2017. Cumple con la condición de experiencia técnica, para acreditar el contrato de ACIVA deberá cumplir con lo dispuesto en el título V, numeral 5.1.1.1, literal A, número 14 y 16, es necesario especificar por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. Certificación expedida por la entidad contratante

N° DE PROPUESTA	86
NOMBRE DE PROPONENTE	CONSORCIO DIÓCESIS DE ISTMINA TADÓ

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E 2017-591217-0101

Remisión de documentos exigidos para Subsanación 86

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Certificación del contrato COL-048/1/2/3: Debe subsanar conforme al punto 14 del numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, hace referencia a que en los casos en que el objeto de la certificación aportada para acreditar experiencia, no sea específico en cuanto al desarrollo de actividades de promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes, se debe aclarar en la certificación el porcentaje de atención relacionada con las actividades mencionadas. De igual manera, en los casos en que la certificación aportada no especifique la atención a niños, niñas y adolescentes con edades entre los 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días; se debe indicar en la certificación el porcentaje de atención a esta población.

- Certificación del contrato D-11-0214-019: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato cumple con los requisitos de la IP-001-2017.
- Certificación del contrato COL2013-001: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato cumple con los requisitos de la IP-001-2017.

- Sede Administrativa: Se verifica este requisito, evidenciando que el interesado Cumple con la Sede Administrativa.

Nº DE PROPUESTA	87
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA

SUBSANACIÓN 1

FECHA	8 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Por medio del presente me permito enviar los documentos requeridos para la subsanación de acuerdo al informe de evaluación preliminar de fecha 03-11-2017”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de noviembre 2017
MEDIO	Radicado 585507-0101-10-11-2017

Radicado 585507-0101-10-11-2017

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	88
NOMBRE DE PROPONENTE	PRESENCIA COLOMBO SUIZA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Cumpliendo con el cronograma modificado en la adenda N. 1, le estamos adjuntamos los documentos para subsanar la evaluación preliminar jurídica y técnica de PRESENCIA Colombo Suiza, correspondiente a la IP-001-2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	89
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

Presenta documentación para subsanar IP 001 de 2017.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En atención a la solicitud del interesado, se verificó que en la “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica – Propuesta Metodológica”, el resultado que aparece en la hoja de cálculo “Consolidado” no corresponde a la evaluación final de los documentos enviados por el interesado y valorados por el Comité de Evaluación del Banco de Oferentes; en este sentido, sólo debe tener en cuenta

el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada “Matriz Detallada” de la Matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica”, al igual que la matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica – Total Experiencias” y el resultado publicado en el documento en PDF denominado “Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos”.

Se realizó la verificación de los documentos aportados por el interesado para subsanar el componente de experiencia, y el resultado de la subsanación es el siguiente:

- Acuerdo 207 de 2014: El interesado allegó copia del acuerdo con la cual subsana el numeral 5.1.1.1 “Reglas Generales para la acreditación de la Experiencia”, Literal A, numeral 10. Adicionalmente, se verifica el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes (61%). Por lo anterior, se acredita el valor de la experiencia de manera proporcional con el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes, a través del Acuerdo 207 de 2017. La certificación cumple y se tiene en cuenta para la acreditación de la experiencia.
- Acuerdo 166 de 2012: El interesado allegó copia del acuerdo a través de la cual verifica el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes (74%). Por lo anterior, se acredita el valor de la experiencia de manera proporcional con el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes, a través del Acuerdo 166 de 2012. La certificación cumple y se tiene en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Con relación a los periodos traslapados, se informa que de acuerdo con lo definido en la IP 001 de 2017, Numeral 5.1.1.1 “Reglas Generales para la acreditación de la Experiencia”, Literal A, numeral 18, para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma entidad contratante. Para efectos de acreditar el valor ejecutado, se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias traslapadas siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas. Esto quiere decir que sólo las certificaciones de los contratos No. 363 de 2015 y 12 de 2016 suscritos con el ICBF, se encuentran traslapadas, por lo tanto, se tiene en cuenta el valor total de ambos contratos, pero sólo se acredita el total de tiempo de la certificación del contrato No. 113 de 2016.

Nº DE PROPUESTA	90
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Por medio del presente la fundación labriegos por la paz solicita formalmente la revisión de la propuesta metodológica presentada, para tal fin anexamos oficio detallado de la solicitud y propuesta metodológica adjunta”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Se realiza la verificación de la subsanación presentada por el interesado, de la Propuesta Metodológica. El interesado subsanó los factores 3, 4, 6, 9, 11 y 12, por lo cual **CUMPLE** con la Propuesta Metodológica.

El proponente no presentó subsanación del Componente de Experiencia, Contrapartida ni Sede Administrativa.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Por medio del presente la fundación labriegos por la paz (propuesta N° 90) envía formalmente los documentos pertinentes para el proceso de subsanación de los aspectos jurídicos, técnicos y de experiencia para su revisión. se adjunta propuesta metodológica en formato pdf”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

En respuesta a su solicitud, en cuanto al formato 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente CUMPLE con este requisito.

En relación a la propuesta metodológica debe revisarse la respuesta de la subsanación No 1.

Una vez revisados las certificaciones y las subsanaciones presentadas por las entidades contratantes el contrato con el centro educativo frasquillo no logra subsanar y aclarar el objeto del contrato y las actividades relacionadas con el objeto de la IP 001-2017, debe subsanar, no es claro el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años

11 meses y 29 días. Este punto es necesario para dar claridad al comité de evaluación y cumplir con el numeral 5.1.1.1, literal A puntos 14 y 16.

En las disposiciones del título VI numeral 6.1.1.1, literales A, B y C, cumpliendo con la contrapartida.

Nº DE PROPUESTA	91
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACION DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO "ASOFORMANDO-COLOMBIA"

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	11 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

"La suscrita CARMEN ROSAIDA CASTILLO ARBOLEDA con cédula de ciudadanía N°59.684.566 de Tumaco y en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO "ASOFORMANDO-COLOMBIA" con Nit. 900.812.373-1 de conformidad con los requerimientos de subsanación de la propuesta IP 001 de 2017 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", envía lo siguiente:

1. Carta de presentación de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.1 de pliego de "contrapartida y especificación de la misma.
2. Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes ante la junta central de contadores del Revisor Fiscal".

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“La suscrita CARMEN ROSAIDA CASTILLO ARBOLEDA con cédula de ciudadanía N°59.684.566 de Tumaco y en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO “ASOFORMANDO-COLOMBIA” con Nit. 900.812.373-1 **de conformidad con los requerimientos de subsanación de la propuesta IP 001 de 2017 cuyo objeto es:** “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, envía lo siguiente:

1. Carta de presentación de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.1 de pliego de “contrapartida y especificación de la misma.
2. Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes ante la junta central de contadores del Revisor Fiscal”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado N° E-2017-590404-0101.

“RV: RADICADO OFERENTE No -91.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

1. Se revisa la documentación enviada por el interesado, no obstante, en lo allegado no se relaciona información del aspecto técnico, administrativo y de experiencia.

N° DE PROPUESTA	92
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF

SUBSANACIÓN 1

FECHA	7 de noviembre de 2017
-------	------------------------

MEDIO	Correo Electrónico
--------------	--------------------

“Adjuntamos carta de solicitud para la revisión y el ajuste al documento “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica – Propuesta Metodológica”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En atención a su solicitud, se indica que sólo debe tenerse en cuenta el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada “Matriz Detallada” del archivo denominado Matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica”, al igual que el resultado publicado en el documento en PDF denominado “Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos” cuyo resultado es CUMPLE. El resultado que aparece en la hoja de cálculo “Consolidado” corresponde a un ejercicio preliminar que por error involuntario no se eliminó en el momento de la publicación.

SUBSANACIÓN 2

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Adjuntamos carta de solicitud para la revisión y el ajuste al documento “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica – Propuesta Metodológica”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No 1.

Nº DE PROPUESTA	93
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL DE AFRODESCENDIENTES ATAOLE

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Adjunto a la presente los documentos requeridos para subsanar el proceso de la Invitación Pública IP0012017 Generaciones con Bienestar de la Corporación Sociocultural de Afrodescendiente Ataole

Formato 2
Formato 5
Formato 6
Certificados de Experiencia
Propuesta Metodológica”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se realiza la verificación de la documentación aportada por el interesado para la subsanación del formato 5, “Propuesta de Contrapartida en Especie”, formato 6, “Oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zonas”, certificados de experiencia y propuesta metodológica. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Formato 5, “Propuesta de Contrapartida en Especie”: Subsanó y Cumple con la contrapartida en Especie.
- Formato 6 Oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zona: Subsanó y Cumple con la contrapartida de encuentros vivenciales y actividades comunitarias.
- Propuesta Metodológica: El interesado subsanó las variables 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 y cumple con la Propuesta Metodológica.
- Certificados de Experiencia: Se realizó la verificación de las certificaciones de los contratos para acreditar experiencia, las 5 certificaciones aportadas se subsanan y el interesado cumple con el componente de experiencia.

De acuerdo con la evaluación de los documentos allegados, el interesado Cumple con la verificación de los requisitos mínimos habilitantes técnicos.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Adjunto a la presente los documentos requeridos para subsanar el proceso de la Invitación Pública IP0012017 Generaciones con Bienestar de la Corporación Sociocultural de Afrodescendiente Ataole, los documentos son:

Formato 2
Formato 5
Formato 6
Certificados de Experiencia
Propuesta Metodológica
El interesado adjunta en correo electrónico 5 archivos”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación N°1

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“RV: RADICADO OFERENTE No 93. Adjunta archivo en electrónico con 58 folios.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la subsanación 1

SUBSANACIÓN No 4

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	E-2017-589320-0101

“RV: RADICADO OFERENTE No 93. E-2017-589320-0101.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 4

Remitirse a la subsanación 1

N° DE PROPUESTA	94
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO “METETE EN EL CUENTO”

SUBSANACIÓN 1

FECHA	8 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo

“En atención a la evaluación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, en el cual se señala el requerimiento de subsanación para la CORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO “METETE EN EL CUENTO” donde se indica taxativamente“. DEBE ALLEGAR LA CARTA DE PRESENTACION DE ACUERDO CON LO REQUERIDO EN EL FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN, EL CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA AL RESPECTO, ASI COMO LO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA, YA QUE NO CONTIENE LOS LITERALES R, S, NO SE INDICA LO REQUERIDO FRENTE A LA SEDE ADMINISTRATIVA, NI LA CONTRAPARTIDA.”; atentamente nos permitimos solicitar el documento definitivo del formato 1 que cumple con lo requerido para subsanación”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En atención al correo electrónico el día 9 de Noviembre de 2017, se le dio respuesta a través del correo electrónico del proceso.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

En atención a la evaluación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, atentamente nos permitimos realizar ajuste respectivo en el formato 1, haciendo inclusión de los literales R, S, y teniendo en cuenta el numeral 19 de la ADENDA N°2, se hace Indicación de sede administrativa y contrapartida.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

En atención al correo electrónico el día 9 de noviembre de 2017, se le dio respuesta a través del correo electrónico del proceso.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	9 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“De acuerdo al archivo de evaluación preliminar –Evaluación- Técnica- total experiencias, publicado en la página web del ICBF, atentamente nos permitimos solicitar verificar la pertinencia en inclusión del convenio de cooperación N°042, celebrado entre la CORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO “METETE EN EL CUENTO” y LA CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE TEOLOGIA SEMINARIO MAYOR VETEROCATOLICO, el cual tiene fecha de inicio el día 01/01/ 2011 y fecha de terminación 31/12/2011, Cuyo objeto es : “Desarrollar procesos de capacitación que permita desarrollar acciones de integración de personalidad e identidad, creación de hábitos de virtudes, convivencia, valores sociales e integridad familiar. jóvenes de 12 a 15 años” Frente al certificado correspondiente al contrato de aporte 105 del departamento de San Andrés con fecha de inicio 22/12/2015 y fecha de terminación 15/12/2016, allegado inicialmente el cual se traslapa en tiempo.

Lo anterior con fines de mejorar la valoración de experiencia, según el título V-aspectos de experiencia de la invitación publica IP 001 de 2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Se realizó la validación de la experiencia No. 042 de 2011 aportada por el interesado, y se informa que la experiencia aportada **CUMPLE** con los parámetros definidos en la IP 001 de 2017, no obstante, por corresponder a una experiencia ejecutada en la vigencia 2011 y según lo definido en el numeral 5.1.1 “Experiencia Específica”, las certificaciones de los contratos que pueden ser aportadas para acreditar experiencia, deben ser de los últimos 6 años contados a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir, sólo se tendrán en cuenta las experiencias desde el 24 de octubre de 2011.

Al realizar el cálculo de tiempo y presupuesto de la certificación del contrato No. 042 de 2011, el presupuesto a acreditar sería de \$18.783.333 y el tiempo de 2,3 meses. Por ser la experiencia de menor valor, según lo definido en el 5.1.1.1 “Reglas Generales para la acreditación de la experiencia”, Literal A, numeral 11, el ICBF tendrá en cuenta los 7 contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado, en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.

Por lo anterior, la experiencia No. 105 de 2015, aunque está traslapada y no se le acredita tiempo de experiencia, es de mayor valor que la certificación del contrato No. 042 de 2011. Por este motivo, la experiencia No. 105 de 2015 se mantiene dentro de las 7 certificaciones para la acreditación de la experiencia.

Nº DE PROPUESTA	96
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN VILLA SOÑADA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Anexo Envío los siguientes documentos para la subsanación de la Propuesta No 96

Propuesta metodologica ajustada a lo solicitado por el comite evaluador

Certificado de Participacion Independiente Corregido

Oficio envio documentos”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

La revisión de la propuesta metodológica cumple con el factor 11 cumpliendo con los criterios de verificación. Por lo anterior, CUMPLE con la propuesta metodológica.

Nº DE PROPUESTA	97
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“De manera formal en nombre de la Fundación Social y Cultural San Antonio de Padua enviamos subsanación de la Invitación Publica ip 001-2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Se realiza la verificación de la documentación aportada por el interesado para la subsanación del formato 5, “Propuesta de Contrapartida en Especie” y propuesta metodológica. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Formato 5, “Propuesta de Contrapartida en Especie”: Subsanó y Cumple con la contrapartida en Especie.

- Propuesta Metodológica: El interesado subsanó las variables 1 y 7, y cumple con la Propuesta Metodológica.

De acuerdo con la evaluación de los documentos allegados, el interesado Cumple con la verificación de los requisitos mínimos habilitantes técnicos.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“De manera formal en nombre de la Fundación Social y Cultural San Antonio de Padua enviamos subsanación de la Invitación Pública ip 001-2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado: N° E-2017-589980-0101

Radicado: N° E-2017-589980-0101 documento con 71 folios.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la subsanación N°1

N° DE PROPUESTA	99
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
--------------	----------------------

MEDIO

Correo

“La Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Ayuda Social –PECAS-, con Número de Identificación Tributaria 811’033.687-3, de conformidad con la Invitación Pública ICBF-IP-001-2011 Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar, cuyo objeto es la “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”.

Se permite por medio de la presente subsanar los requisitos solicitados en el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes del Proceso de Selección Invitación Pública IP-001-2017, en la cual se solicitó:

I Subsanación Requisitos Jurídicos.

“(…) A. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS.

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
99	CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS	NO CUMPLE

(…)

“(…) De conformidad con lo solicitado en los requerimientos de los requisitos de carácter jurídico evaluación preliminar- verificación requisitos habilitantes jurídicos se procede a subsanar los requisitos solicitados, en la cual se solicitó:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN
99	CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS	NO CUMPLE	1. CARTA DE PRESENTACIÓN: (6.1.1.1. NO ESTA EXPRESAMENTE EL PORCENTAJE DE LA CONTRAPARTIDA). 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: (3.13.1. NO APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN - RESOLUCIONES 10944 DE 2004 Y 5550 DE 2005 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA).

(...)”

Estando dentro del término establecido nos permitimos enviar para su subsanación los siguientes documentos los cuales fueron solicitados

1. Carta de Presentación con Porcentaje de Contrapartida: Se envía:

1.1. Carta de Presentación Formato 1, en la cual se detalla de acuerdo al numeral 6.1.1.1 expresamente el porcentaje de contrapartida de acuerdo a la vigencia 2018.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal con sus respectivas Resoluciones: Se envía

2.1. Certificado de Existencia y Representación Legal 2017030386586 de fecha 19 de octubre de 2017 expedido por la Gobernación de Antioquia.

1. Auto No. 2017080001688 de fecha 7 de abril de 2017 emanado de la Gobernación de Antioquia.
2. Resolución 10944 de fecha 16 de diciembre de 2004 expedido por la Gobernación de Antioquia.
3. Resolución 5550 de fecha 19 de mayo de 2005 expedido por la Gobernación de Antioquia.
4. Resolución 16685 de fecha 17 de agosto de 2006 expedido por la Gobernación de Antioquia.
5. Resolución S 201500002724 de fecha 30 de enero de 2015 expedido por la Gobernación de Antioquia.
6. Estatutos Vigentes Aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

II	Subsanación	Requisitos	Técnicos.
“(…)”			
C.	EVALUACIÓN		TÉCNICA.

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
99	CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS	NO CUMPLE

(...)”

“(…)”

De conformidad con los Requerimientos Para Subsana - Evaluación Preliminar- Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos (Experiencia - Propuesta Metodológica – Contrapartida - Sede Administrativa)

No. Prop.	No. Cert.	No. Contrato	Nombre Entidad Contratante	Valor acreditado	Tiempo de experiencia (meses)	Observaciones
99	5	1388	ICBF	\$ 257.643.203,00	4,1	SUBSANAR: Del numeral 5.1.1.1. Reglas generales para la acreditación, de acuerdo al numeral 12 la experiencia a tener en cuenta serán contratos ejecutados y terminados a satisfacción; por lo anterior, se solicita allegar certificado de terminación o en su defecto la liquidación del contrato.
99	6	1389	ICBF	\$ 498.753.123,00	0,0	SUBSANAR: Del numeral 5.1.1.1. Reglas generales para la acreditación, de acuerdo al numeral 12 la experiencia a tener en cuenta serán contratos ejecutados y terminados a satisfacción; por lo anterior, se solicita allegar certificado de terminación o en su defecto la liquidación del contrato.
99	7	256	ICBF	\$ 225.114.524,00	8,2	Cumple

RESULTADO FINAL EXPERIENCIAS	CUMPLE
------------------------------	--------

(...)"

"(...) De conformidad con lo solicitado en la evaluación preliminar – Evaluación Técnica - Sede Administrativa se procede a subsanar la observación, en la cual se solicitó:

# DE PROPUESTA ^o	NIT	PROPONENTE	SEDE ADMINISTRATIVA	OBSERVACIÓN
99	811033687-3	CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS	NO SUBSANABLE	Debe subsanar manifestando, que cuenta con una sede administrativa, señalándola dirección de ubicación. Adicionalmente, se debe registrar que la misma, está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones, de acuerdo a lo establecido al capítulo VII de la IP 001-2017

Así mismo, fue solicitado en requerimientos para subsanar - evaluación preliminar- verificación requisitos habilitantes técnicos (experiencia - propuesta metodológica – contrapartida - sede administrativa)

"(...)
Sede Administrativa

DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACIONES
-------------	--------------------	---------------

Manifiesta que cuenta con sede administrativa	NO CUMPLE	Debe subsanar manifestando, que cuenta con una sede administrativa, señalado la dirección de ubicación. Adicionalmente, se debe registrar que la misma, está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones, de acuerdo a lo establecido al capítulo VII de la IP001-2017
RESULTADO FINAL SEDE ADMINISTRATIVA	NO CUMPLE: SUBSANAR	

(...)

Estando dentro del término establecido nos permitimos enviar para su subsanación los siguientes documentos los cuales fueron solicitados

1. Experiencia:

- 1.1. **Contratos 1389:** Se procede a allegar acta de liquidación bilateral del Contrato de Aporte Número 1389 de 2015 suscrito por el contratante y contratista lo cual puede dar fe que fue un contrato ejecutado y Terminado a satisfacción y que en la fecha actual se encuentra liquidado.
- 1.2. **Contrato 1388:** Se solicita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizar la verificación de la terminación del respectivo contrato, pues la realidad del mismo fue que se ejecutó y termino el 15 de diciembre de 2015, y al solicitar la respectiva Regional Sucre sobre la Terminación y Liquidación se nos informó que debía ser la dirección de contratación en Bogotá quien realizaría la liquidación del respectivo contrato por no ser de su competencia y certificar cualquier terminación.

2. Sede Administrativa: Se envía:

- a. Carta de Presentación Formato 1, en la cual se detalla que si se cuenta con sede administrativa donde se procede a señalar la dirección de ubicación y teléfono y se registra que misma está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a

internet y sala de reuniones, de acuerdo a lo establecido al capítulo VII de la IP001-2017.

Esperamos con la presente haber subsanado los requisitos exigidos para el cumplimiento del componente jurídico y técnico, estando atentos a cualquier solicitud, información adicional o parte documental que requieran”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico de Experiencia y Sede Administrativa. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Contrato No. 1388 de 2015: Se realiza la verificación de la documentación aportada, donde se evidencia que el contrato se encuentra terminado y en este sentido Cumple. El contrato en mención se traslapa en tiempo con el contrato No. 1389; por esta razón al presente contrato se le acredita el valor y el tiempo completo.
- Contrato No. 1389 de 2015: Se realiza la verificación de la documentación aportada, donde se evidencia que el contrato se encuentra liquidado y en este sentido Cumple. El contrato en mención se traslapa en tiempo con el contrato No. 1388; por esta razón al presente contrato se le acredita el valor completo pero el tiempo no se acredita, según lo definido en el numeral 5.1.1.1 “Reglas Generales para la Acreditación de la Experiencia” Literal A, numeral 18, donde se indica que para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica, con la misma entidad contratante.
- Sede Administrativa: Se verifica este requisito, evidenciando que el interesado Cumple con la Sede Administrativa.

A partir de la verificación realizada, el interesado Cumple con el Componente Técnico y de Experiencia, no obstante, se informa que el tiempo mínimo para acreditar experiencia es de 12 meses y en este sentido, con la experiencia que se le validó al interesado, se ubicaría en el mínimo rango para la acreditación de este componente.

Nº DE PROPUESTA	100
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN LATINA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Presenta documentación para subsanar IP 001 de 2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se realiza la verificación de la documentación aportada por el interesado para la subsanación de la contrapartida en especie, la cual cumple con lo solicitado en la IP 001 de 2017. Por lo anterior, el interesado subsana el componente técnico (contrapartida) y cumple.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Envío oficio de Subsanación por parte de la Corporacion Latina NIT 811026258-8”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No. 1.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Envío oficio de Subsanción por parte de la Corporacion Latina NIT 811026258-8”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la respuesta de la subsanación No. 1.

Nº DE PROPUESTA	101
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

*“De la manera más respetuosa nos permitimos enviar la Subsanción **PROPUESTA No. 101 de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS**, de acuerdo con el informe de Evaluación Preliminar de los Componentes Jurídico, Financiero y Técnico, publicado en la página Web del ICBF el día 3 de Noviembre de 2017, en el marco de la Invitación Publica Conformación Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2017.*

Dicho documento consta de 10 folios y se encuentra anexo en archivo”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En atención a su solicitud, se indica que sólo debe tenerse en cuenta el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada “Matriz Detallada” del archivo denominado Matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica”, al igual que el resultado publicado en el documento en PDF denominado “Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos” cuyo resultado es CUMPLE. El resultado que aparece en la hoja de cálculo “Consolidado” corresponde a un ejercicio preliminar que por error involuntario no se eliminó en el momento de la publicación. El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

*“De la manera más respetuosa nos permitimos enviar la Subsanación **PROPUESTA No. 101 de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS**, de acuerdo con el informe de Evaluación Preliminar de los Componentes Jurídico, Financiero y Técnico, publicado en la página Web del ICBF el día 3 de Noviembre de 2017, en el marco de la Invitación Publica Conformación Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2017”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

En atención a su solicitud, se informa que en los aspectos técnicos, administrativos y de experiencia; el interesado **CUMPLE**. Por lo anterior, no se solicitó subsanación de ninguno de estos aspectos en el informe preliminar.

Remitirse a la subsanación N°1

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

*“De la manera más respetuosa nos permitimos enviar la Subsanación **PROPUESTA No. 101 de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS**, de acuerdo con el informe de Evaluación Preliminar de los Componentes Jurídico, Financiero y Técnico, publicado en la página Web del ICBF el día 3 de Noviembre de 2017, en el marco de la Invitación Publica Conformación Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2017.*

Dicho documento consta de 10 folios y se encuentra anexo en archivo”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la subsanación N°1

SUBSANACIÓN No 4

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado No. E-2017-586910-0101

Radicado No. E-2017-586910-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 4

Remitirse a la subsanación N°1

N° DE PROPUESTA	102
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO

SUBSANACIÓN 1

FECHA	7 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Radicado No. E-2017-586910-0101

“Teniendo en cuenta el Informe Consolidado de la Evaluación jurídica realizado a la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”, en la I.P. 001 de 2017, me permito enviar la subsanación a la Carta de presentación:

- *CARTA DE PRESENTACIÓN- Formato No. 01 I.P 001 de 2017”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Teniendo en cuenta el Informe Consolidado de la Evaluación jurídica realizado a la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”, en la I.P. 001 de 2017, me permito enviar la subsanación a la Carta de presentación:

- ☐ **CARTA DE PRESENTACIÓN- Formato No. 01 I.P 001 de 2017.**

Adjunto: 3 Folios”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación N°1

N° DE PROPUESTA	103
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN COMUNIDAD INTELIGENTE

SUBSANACIÓN 1

FECHA	7 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Teniendo en cuenta el Informe Consolidado de la Verificación jurídica realizado a la Corporación Comunidad Inteligente “CORPOCI” en la I.P No. 001 de 2017, me permito enviar la subsanación que incluye:

- ☐ Carta de presentación- Formato No. 01 de la I.P 001 de 2017.
- ☐ Formato No. 2 Certificación de Cumplimiento- persona jurídica”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Teniendo en cuenta el Informe Consolidado de la Verificación jurídica realizado a la Corporación Comunidad Inteligente “CORPOCI” en la I.P No. 001 de 2017, me permito enviar la subsanación que incluye:

- Carta de presentación- Formato No. 01 de la I.P 001 de 2017.
- Formato No. 2 Certificación de Cumplimiento- persona jurídica

- *Anexo: 7 Folios”*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación N°1

N° DE PROPUESTA	105
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN TE ABRAZO CHOCÓ - FUNACH

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E 2017-591814-0101

Remisión de documentos exigidos para Subsanación

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

Capacidad Técnica de Experiencia:

- Certificación del contrato ASOMEGASALUD: A partir de la verificación de la certificación allegada, se evidencia que el contrato corresponde a la atención a la Primera Infancia por lo cual no cumple según la Nota 1, del numeral 5.1.1.1 "Reglas Generales para la acreditación de la experiencia" Literal A. Por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Certificación del Contrato con la Institución Educativa Adventista de Quibdó Bolívar Escandón: El interesado incluye esta nueva certificación para subsanar experiencia. La presente experiencia no Cumple ya que no cuenta con un presupuesto por los servicios prestados que le permita ser acreditada, por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.
- Certificación del Contrato con la Junta de Acción Comunal Barrio: Reposo # 2: El interesado incluye esta nueva certificación para subsanar experiencia. La presente experiencia no Cumple ya que no cuenta con un presupuesto por los servicios prestados que le permita ser acreditada, por lo anterior puede subsanar presentando una nueva certificación.

Propuesta Metodológica: Con la documentación aportada, el interesado dio cumplimiento con los factores 7, 8 y 12 y Cumple con la Propuesta Metodológica.

Contrapartida en Especie: Con la documentación aportada para la subsanación no cumple con la contrapartida en especie. Debe subsanar allegando el formato No. 5 relacionando para cada zona de interés, los materiales que va a aportar para el desarrollo de las actividades vocacionales, cuyo valor debe corresponder como mínimo al 2% del valor que será aportado por el ICBF para cada zona.

Sede Administrativa: El interesado cumple indicando en su carta de presentación que cuenta con Sede Administrativa.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	106
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SOCIAL VIDA

SUBSANACIÓN 1

FECHA	7 de noviembre de 2017
MEDIO	Corre Electrónico

“El objeto del presente es para solicitarle una aclaración puntual al respecto de la subsanación de la experiencia ya que no entiendo exactamente a que se refiere el punto 14 del numeral 5.1.1.1”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Conforme a su solicitud, se indica que el punto 14 del numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, hace referencia a que, en los casos en que el objeto de la certificación aportada para acreditar experiencia, no sea específico en cuanto al desarrollo de actividades de promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes, se debe aclarar en la certificación remitida, el porcentaje de atención relacionada con las actividades mencionadas. De igual manera, en los casos en que la

certificación aportada no especifique la atención a niños, niñas y adolescentes con edades entre los 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días; se debe indicar en la certificación el porcentaje de atención a esta población. Esta certificación debe ser expedida por la entidad contratante.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Por medio del presente les estoy presentando documento de subsanación de la INVITACION PUBLICA IP0012017, adjunto seguidamente lo siguiente:

CARTA DE PRESENTACION

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

FORMATO 2 CERTIFICADO PARAFISCAL

FORMATO 5 CONTRAPARTIDA EN ESPECIE

FORMATO 6 CONTRAPARTIDA CUPO – ACTIVIDAD”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se revisa la certificación del contrato 18 – 2012 y se valida el 55% de la atención a NNA y se concluye que la experiencia cumple con los criterios requeridos.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

En envían el formato 5 contrapartida en especie con los departamentos y zonas de interés, no obstante ya cumplían con este criterio desde el principio.

En envían el formato 6 contrapartida de cupos adicionales y actividades comunitarias con los departamentos y zonas de interés, cumplen con los criterios. Cumple.

La propuesta metodológica allegada no describe y/o desarrolla el elemento solicitado el factor 5 del Anexo N°9 de la IP001-2017.

Nº DE PROPUESTA	107
NOMBRE DE PROPONENTE	UNIÓN TEMPORAL JUVENTUD COLOMBIA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ALBERTO JOSÉ ÁLVAREZ CAMARGO con cédula de ciudadanía N° 1.083.555.868 y en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Juventud Colombia de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, Presento las ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA:

Certificación del Contrato No. 7-750-205-2011: Se realiza la verificación de la certificación en mención y el interesado debe Subsana presentando certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. De igual manera, la certificación debe contener el porcentaje en que se desarrollaron actividades en relación con la prevención de la vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y actividades de promoción y formación en derechos con niños, las niñas y adolescentes.

Certificación del Contrato con la Corporación Centro Educativo María Nazareth: Se realiza la verificación de la certificación en mención y el interesado cumple con lo solicitado, por lo cual se incluye para la acreditación de experiencia.

Certificación del Contrato No. 7-318-160-2013: Se realiza la verificación de la certificación en mención y el interesado debe Subsanan presentando certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. De igual manera, la certificación debe contener el porcentaje en que se desarrollaron actividades en relación con la prevención de la vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y actividades de promoción y formación en derechos con niños, las niñas y adolescentes.

Certificación del Contrato No. 7-275-064-2014: Se realiza la verificación de la certificación en mención y el interesado debe Subsanan presentando certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se especifique el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días. De igual manera, la certificación debe contener el porcentaje en que se desarrollaron actividades en relación con la prevención de la vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y actividades de promoción y formación en derechos con niños, las niñas y adolescentes.

Certificación del Contrato con la Corporación Centro Educativo María Nazareth (2): Se realiza la verificación de la certificación en mención y el interesado cumple con lo solicitado, por lo cual se incluye para la acreditación de experiencia.

De acuerdo con la verificación de la experiencia, aunque el interesado debe subsanar las Certificaciones de los contratos No. 7-750-205-2011, No. 7-318-160-2013 y No. 7-275-064-2014, con las certificaciones que han sido evaluadas como Cumple, el interesado Cumple con el Componente de Experiencia, no obstante, puede subsanar las certificaciones aquí mencionadas, con el fin de quedar ubicado en un mayor rango para la acreditación de la experiencia.

- a. Propuesta Metodológica: El interesado presentó subsanación de los factores 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 y Cumple con la Propuesta Metodológica.
- b. Contrapartida: El interesado presentó subsanación de Contrapartida en especie, Actividades Comunitarias y Cupos adicionales y Cumple con la contrapartida.
- c. Sede Administrativa: Se realizó la verificación del componente administrativo, evidenciando que el interesado Cumple con la Sede Administrativa.

Nº DE PROPUESTA	108
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Adjunto subsanaciones de la Invitación publica Ip002017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Frente a la subsanación del formato N°6 en lo correspondiente a la oferta de cupos adicionales y número de actividades comunitarias por zonas, el operador cumple con las condiciones del título VI, componente de condiciones técnicas.

Una vez revisada la subsanación y los factores relacionados en el anexo 9 de la IP 001- 2017, el operador cumple las subsanaciones para los componentes 1 y 7. Por lo anterior cumple con las condiciones de la propuesta metodológica

Nº DE PROPUESTA	109
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACION COLOMBIA FLORECE

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Respecto al proceso IP-001-2017, cuyo objeto se refiere a la “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, la Fundación Colombia Florece, hace entrega de los documentos faltantes, conforme a lo publicado en la Página de Internet del ICBF:

Componente Técnico:

Se anexan los siguientes documentos:

1. *Formato 4 – Experiencia mínima habitante*

2. *Certificación de Experiencia - Varias*
3. *Certificación de Experiencia – Afrohogar*
4. *Formato 5 – Propuesta de contrapartida en especie*
5. *Formato 6 – Oferta de cupos adicionales y Propuesta de contrapartida de actividades comunitarias*

Componente Jurídico

Se anexan los siguientes documentos

6. *Formato 1 - Carta de Compromiso ajustada con:*
 - *Literal de la Sede*
 - *Literal de contrapartida*
7. *Personería jurídica*
8. *Antecedentes del Revisor Fiscal*
9. *Formato 3 – Certificado de Participación independiente*

Componente Financiero:

Se anexan los siguientes documentos

10. *Formato 1 - Carta de Compromiso ajustada con:*
 - *Departamentos con Zonas*
11. *Estados financieros*
12. *Antecedentes disciplinarios Junta Central de Contadores – Contador*
13. *Antecedentes disciplinarios Junta Central de Contadores – Rev. Fiscal”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Una vez revisada las subsanaciones referente a las acreditaciones de experiencia, el contrato con Malcon X cumple con las condiciones del título V Aspectos de Experiencia, las certificaciones

del contrato 4, 8 y ASOFORMANDO deben subsanar acorde al título V, numeral 5.1.1.1 literal A número 14 y 16. Se debe especificar por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y 17 años 11 meses y 29 días. Con la acreditación no se cumple aún con el mínimo exigido para la conformación del Banco Nacional.

La revisión del formato No 5 propuesta de contrapartida en especie no cumple con lo dispuesto en el título VI, componentes de condiciones técnicas, no cumple con el 2% mínimo según el presupuesto de la zona. En cuanto al formato No 6 oferta de cupos adicionales y número de actividades comunitarias por zonas, los 8 cupos no son acordes al total de cupos que tiene cada zona

Nº DE PROPUESTA	110
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACION CERES - CORPOCERES

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

"DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANAR POR PARTE DE LA CORPORACIÓN CERES

1. ESTADOS FINANCIEROS
2. CONTRAPARTIDA EN ESPECIA
3. CONTRAPARTIDA EN ACTIVIDADES COMUNITARIAS
4. CUPOS ADICIONALES
5. FORMATO 4 EXPERIENCIA
6. CERTIFICACIÓN CONTRATO 08 DE 2014
7. CONTRATO 08 DE 2014
8. PAGO CONTRATO 08 DE 2014
9. CONTRATO 12 DE 2013
10. PAGO CONTRATO 12 DE 2013
11. AUTORIZACIÓN JUNTA PARA MANIFESTAR INTERÉS
12. CÉDULA REVISOR FISCAL

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Revisada la subsanación del formato No 5 propuesta de contrapartida en especie, se cumple con las condiciones de la IP 001-2017. Cumple las condiciones del título VI componente en condiciones técnicas

El formato No 6, cupos adicionales y número de actividades comunitarias por zona, no es claro el número de cupos adicionales por cada encuentro. Por lo tanto no cumple.

Las subsanaciones de las certificaciones para acreditar la experiencia cumplen con las condiciones de la IP 001-2017. No obstante, no cumple con el mínimo de 12 meses para experiencia específica acreditada en meses.

Nº DE PROPUESTA	111
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E 2017-591293-0101

Remisión de documentos exigidos para Subsanación 111

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se recibió la documentación aportada por el interesado para la subsanación del componente técnico. El resultado de la verificación es el siguiente:

- Sede Administrativa: Se verifica este requisito, evidenciando que el interesado Cumple con la Sede Administrativa.

- Certificación del contrato NAJ 797 NAJ 754: Debe subsanar conforme al punto 14 del numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, hace referencia a que en los casos en que el objeto de la certificación aportada para acreditar experiencia, no sea específico en cuanto al desarrollo de actividades de promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes, se debe aclarar en la certificación el porcentaje de atención relacionada con las actividades mencionadas. De igual manera, en los casos en que la certificación aportada no especifique la atención a niños, niñas y adolescentes con edades entre los 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días; se debe indicar en la certificación el porcentaje de atención a esta población.
- Propuesta Metodológica: Con la documentación aportada, el interesado dio cumplimiento con los factores 5 y 8, Cumple con la Propuesta Metodológica

Nº DE PROPUESTA	112
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACION PICACHOS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Radicado N° E-2017-589370-0101

En documento adjunto envío subsanación al proceso de contratación en referencia. "RV: SUBSANACIÓN OFERENTE No 112". Radicado N° E-2017-589370-0101.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

1. Revisada la subsanación del formato No 5 propuesta de contrapartida en especie, se cumple con las condiciones de la IP 001-2017. Cumple las condiciones del título VI componente en condiciones técnicas.
2. En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica y cumple con los factores 1, 5, 7, 8, 9, 11,12 y 13 del Anexo N°9 de la IP001-2017. Por lo anterior Cumple este ítem de evaluación.
3. Los soportes aportados por el interesado para el convenio N° 0178-11 con Fundación Telefónica cumple con las condiciones de la IP 001 -2017. Cumple con la condición de experiencia técnica, para acreditar el contrato.
4. Los soportes aportados por el interesado para el convenio N° 013-05-07 con la USAID no cumple con las condiciones de la IP 001 -2017. Se solicita que el interesado allegue

certificado con el porcentaje de atención de niños, niñas y adolescentes entre los rangos de edad de 6 años a 17 años y 11 meses.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	113
NOMBRE DE PROPONENTE	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Adjunto enviamos los documentos para subsanar la información contenida en el informe de verificación preliminar. de la invitación IP 001-2017”

OBSERVACIÓN 1

“

Desde el año 2016 nuestra institución implemento la presentación de los estados de situación financiera de acuerdo con los requisitos exigidos por Las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF, razón por la cual todas nuestra información financiera se expresa en miles de pesos y no en millones esto permite aclarar que nuestro capital de trabajo equivale a Mil Cuatrocientos quince millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$ 1.415.835.000) y no a Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos (\$ 1.415.835) como se interpreto en el documento de Evaluación Financiera.

La invitación Publica IP 001-2017 establece como requisito habilitante financiero contar con el 2.5% del presupuesto asignado para cada zona donde se presenta propuesta como capital de trabajo, nuestra propuesta suma un valor total de TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS \$ 3.711.683.200, por cual el equivalente al 2.5% que se requiere seria de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHETA PESOS (\$ 92.792.080). Como mencionamos anteriormente nuestro Capital de Trabajo es de Mil Cuatrocientos quince millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$ 1.415.835.000), razón por la cual superamos por una amplia diferencia el porcentaje de capital de trabajo solicitado en la invitación publica.

Capital de Trabajo Solicitado Invitación Pública	Capital de Trabajo Centro de Desarrollo Comunitario Versalles
\$ 92.792.080	\$ 1.415.835.000

En nuestros estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2016 se reportan los siguientes indicadores:

- **Activo Corriente:** Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Quince Mil Pesos (\$ 1.852.615.000).
 - **Activo Total:** Dos Mil Doscientos Catorce Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Pesos (\$ 2.214.736.000).
 - **Pasivo Corriente:** Cuatro Cientos Treinta y Seis Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos (\$ 436.780.000).
 - **Pasivo Total:** Cuatro Cientos Treinta y Seis Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos (\$ 436.780.000).
 - **Patrimonio:** Mil Setecientos Setenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Pesos (\$ 1.777.956.000).
 - **Utilidad / Perdida Operacional:** Ciento Diecinueve Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos (\$ 119.198.000).
- Anexamos Certificación suscrita por la contadora respecto a la presentación estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016.

RESPUESTA

Los indicadores financieros fueron calculados con base en el RUP renovado y en firme aportado por el oferente y del cual tomamos las siguientes partes:

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2017
HORA : 11:55:14

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE
PROPONENTES

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS ,CON FUNDAMENTO EN
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007,
REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL
DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR
EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA :
IDENTIFICACION

QUE : CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
NIT :800180234-1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:00002342

CERTIFICA :
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 2013/02/28
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 2017/05/04

...

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2016/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	\$	1.852.615.00
ACTIVO TOTAL:	\$	2.214.736.00
PASIVO CORRIENTE:	\$	436.780.00
PASIVO TOTAL:	\$	436.780.00
PATRIMONIO:	\$	1.777.956.00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$	119.198.00

...

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME

Como se puede observar, el RUP aportado y verificado por el Comité Financiero evaluador en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), no dice que la información está expresada en miles de pesos.

El artículo 221 del Decreto 019 de 2012 que modificó el artículo 6.1 de la Ley 1150 en el segundo párrafo expresa lo siguiente:

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones...

Solicitamos aportar el RUP con la información en las condiciones que expresan (es decir, en miles de pesos), ya que como dice la Ley, el RUP es *plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar*.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

No presentó subsanación del Componente Técnico, Formato 5 “Propuesta de Contrapartida en Especie” ni Formato 6 “Oferta de Cupos Adicionales en los Encuentros Vivenciales y Número de Actividades

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“ADJUNTO ENVIAMOS LOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR. DE LA INVITACIÓN IP 001-2017”. El interesado allego 8 folios mediante correo electrónico”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación N°1

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E-2017-590693-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la subsanación N°1

N° DE PROPUESTA	114
NOMBRE DE PROPONENTE	UT GENERACIONES FUTURAS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	09 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Por medio del presente adjuntamos las subsanaciones de la propuesta 114 Union Temporal Generaciones futuras ; correspondientes a las evaluaciones preliminares jurídicas , técnicas y metodológicas publicadas el 3 de noviembre de 2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En atención a su solicitud, se indica que sólo debe tenerse en cuenta el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada “Matriz Detallada” del archivo denominado Matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica”, al igual que el resultado publicado en el documento en PDF denominado “Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos” cuyo resultado es NO CUMPLE. El resultado que aparece en la hoja de cálculo “Consolidado” corresponde a un ejercicio preliminar que por error involuntario no se eliminó en el momento de la publicación.

La subsanación del componente 8 del anexo N°9 de la propuesta metodológica no es clara. La participación se está enmarcando dentro de la asistencia a las actividades y los eventos que se plantean en el desarrollo del programa, sin embargo se deja de lado instrumentos que evidencien una participación activa dentro de los contenidos y la construcción colectiva con niños, niñas y adolescentes de las propuestas.

La subsanación del formato N°5, propuesta de contrapartida en especie por zonas, la zona 3 de córdoba no cumple con las condiciones de la IP 001-2017. Adicionalmente no se tiene una descripción de los elementos que se van dar con esta contrapartida, mencionando las vocaciones o los elementos para trabajarlas.

Una vez revisada las certificaciones de experiencia en las subsanaciones enviadas, el contrato 49 con la alcaldía municipal de Salamina- Magdalena y el contrato 89 de la alcaldía municipal del Peñon – Bolivar, no se puede establecer el porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días. El contrato 49 cumple. El contrato 89 habla de atención a 100 familias pero no aclara el porcentaje de niños, niñas y adolescentes.

El contrato 2 con TECNOPROYECTOS INGENIERIA SA, cumple con lo establecido en la IP 001-2017.

En cuanto al formato 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple.

Nº DE PROPUESTA	115
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA

SUBSANACIÓN 1

FECHA	7 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“En atención a los requerimiento de Subsanación del componente Jurídico me permito hacer el envío de los documentos para tal efecto:

- 1) Formato 1 Carta de presentación que recoge los literales R y S.
- 2) Resolución 3899/2010 que recoge lo dispuesta en la ley 2150/1995, así mismo un correo de año anterior donde se contesta favorablemente la presentación de la personería jurídica otorgada por el ente territorial.-
- 3) formato 2 que incluye la fecha de expedición de dicho formato”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	116
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“(…) adjunto documentación jurídica para su revisión, pues manifestamos nuestra apelación, puesto que cumplimos con los requisitos exigidos. Muchas gracias, esperamos pronta y positiva respuesta”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En atención a su solicitud, se revisaron los archivos correspondientes a la experiencia encontrando que de las experiencias presentadas inicialmente se no hubo modificación en la acreditación. No obstante, se incluyó la experiencia del ICBF 23-2011-321, que **CUMPLE** con los requisitos de acreditación.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“A continuación relaciono documentación de apelación para proceso de revisión de la evaluación preliminar publicada el día 03 de noviembre, Gracias por su atención, esperamos pronta y positiva respuesta”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Se realizó la verificación del Componente Técnico y de Experiencia y el resultado de la verificación es el siguiente:

- Propuesta Metodológica: Presenta subsanación del factor 9, pero con la documentación aportada no subsana los factores 7, 12 y 13, por lo anterior, debe subsanar.
- Contrapartida: Presentó subsanación de la contrapartida en especie, pero en el formato que remitió no especifica la zona o zonas a las cuales corresponde la contrapartida, por lo anterior debe subsanar presentando la contrapartida en especie en el Formato 5 definido en la IP 001 de 2017, la cual debe coincidir con la información de contrapartida suministrada en el formato 1 – Carta de Presentación.
- Sede Administrativa: Presenta carta indicando Sede Administrativa, por lo anterior Cumple con este requisito.

Nº DE PROPUESTA	117
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL – INNOVAR

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Muy atentamente y dentro del Calendario para Aclaraciones y Subsanacion adjunto nos permitimos enviar documentacion de la Referencia”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Frente a las subsanaciones enviadas por parte del oferente, el formato No 5 propuesta contrapartida en especie se ajusta a los términos de la IP 001-2017, por lo tanto cumple con la contrapartida y los requisitos del título VI componente de condiciones técnicas.

En atención a su solicitud, se indica que sólo debe tenerse en cuenta el resultado publicado en la hoja de cálculo denominada “Matriz Detallada” del archivo denominado Matriz “Evaluación Preliminar – Evaluación Técnica - Propuesta Metodológica”, al igual que el resultado publicado en el documento en PDF denominado “Requerimientos Requisitos Habilitantes Técnicos” cuyo resultado es CUMPLE. El resultado que aparece en la hoja de cálculo “Consolidado” corresponde a un ejercicio preliminar que por error involuntario no se eliminó en el momento de la publicación.

Una vez revisada su solicitud, no es claro el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días. Este punto es necesario para dar claridad al comité de evaluación y cumplir con el numeral 5.1.1.1, literal A puntos 14 y 16. Las experiencias mencionadas mezclan diferentes grupos poblacionales y por ellos se requiere la certificación expedida por la entidad contratante con estos porcentajes.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Muy atentamente y dentro del Calendario para Aclaraciones y Subsanacion adjunto nos permitimos enviar documentacion de la Referencia”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	13 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Muy atentamente y dentro del Calendario para Aclaraciones y Subsanacion adjunto nos permitimos enviar documentacion de la Referencia”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	118
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN EL SEMBRADOR – SEMILLAS PARA EL FUTURO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Adjunto a la presente el Formato No. 6, para subsanar el proceso de la Invitación Publica IP0012017 Generaciones con Bienestar de la Fundación El Sembrador Semillas para el Futuro”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Se realizó la verificación del Formato 6 Oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zona. El interesado subsanó y Cumple con la contrapartida.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de noviembre de 2017
-------	-------------------------

MEDIO	Correo electrónico
-------	--------------------

“Adjunto a la presente el Formato No. 6, para subsanar el proceso de la Invitación Pública IP0012017 Generaciones con Bienestar de la Fundación El Sembrador Semillas para el Futuro”. El interesado adjunta en correo electrónico un archivo con 3 folios”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación N°1

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	E-2017-589338-0101

Adjunta la documentación con la finalidad de subsanar.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la subsanación N°1

N° DE PROPUESTA	119
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACOB

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Adjunto enviamos la subsanacion de la FUNDACIÓN FUNDACOB IP001-2017 MODALIDAD GENERACIONES CON BIENESTAR, proponente No 119”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En atención a su solicitud, se realizó la verificación de la subsanación presentada, del Formato 6 Oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zona, y el interesado cumple con los cupos adicionales y actividades

comunitarias según IP001 de 2017. Los resultados de la subsanación presentada, serán publicados en el informe final de evaluación.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Radicado E-2017-14589342

Radicado N° E-2017-14589342-0101. Envío un archivo adjunto al correo electrónico con 6 páginas.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación 1

N° DE PROPUESTA	120
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	E-2017-589282-0101

“RV: RADICADO OFERENTE No 120: Adjunta 76 folios”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

La documentación allegada no subsana la experiencia contrato N°496 "Columna I (objeto de la experiencia): Debe subsanar la experiencia aportada en tanto que el objeto no cumple con el numeral 5.1.1 de la Experiencia específica definido en la IP 001 de 2017. Las actividades que se realicen para acreditar experiencia deben ser "actividades de prevención de la vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y actividades de promoción y formación en

derechos con niños, niñas y adolescentes" De acuerdo con la documentación allegada para subsanar el porcentaje plural de participación de los contratos N° 62, 107 y 97 se concluye que la experiencia cumple.

La documentación allegada no subsana la experiencia contrato N°1319 "Columna I (objeto de la experiencia): Debe subsanar la experiencia aportada en tanto que el objeto no cumple con el numeral 5.1.1 de la Experiencia específica definido en la IP 001 de 2017. Las actividades que se realicen para acreditar experiencia deben ser "actividades de prevención de la vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes" De acuerdo con la documentación allegada para subsanar el porcentaje plural de participación de los contratos N° 62, 107 y 97 se concluye que la experiencia cumple.

Se revisa el formato N° 5 de contrapartida departamento de Casanare zona 1 y subsana contrapartida en especie.

Cumple con el ajuste del factor 2, 5, 7, 8, 9, 11, y 13 del anexo 9 de la IP 001-2017, por lo tanto cumple con lo establecido para la PROPUESTA METODOLÓGICA.

N° DE PROPUESTA	121
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPALLANOS

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

" (...) Me permito adjuntar oficio con las observaciones a la Evaluación Preliminar del proceso en mención (...) "

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica, evidenciando que no se describen y/o desarrollan los elementos solicitados en el factor 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Anexo N°9 de la IP001-2017. Por lo anterior no Cumple este ítem de evaluación.

En respuesta a la evaluación de las certificaciones, el comité evaluador considera que se realiza actividades con otros agentes. En lo dispuesto en el título V, numeral 5.1.1.1, literal A, número 14 y 16, es necesario especificar por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años, 11 meses y 29 días y las actividades

de promoción de derechos y prevención de la vulneración de los mismos que se adelantaron con estos grupos poblacionales.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	122
NOMBRE DE PROPONENTE	CONSTRUYAMOS COLOMBIA

SUBSANACIÓN 1

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	E-2017-581034-0101

Radicado E-2017-581034-0101 del 08 de Noviembre de 2017

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Nº DE PROPUESTA	123
NOMBRE DE PROPONENTE	UNION TEMPORAL NUEVA VISION

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

Radicado N° E-2017-590668-0101. Envío un archivo adjunto al correo electrónico con 99 páginas.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

1. Allega formato 6, con la contrapartida en cupos adicionales y actividades comunitarias para Bogotá zona 2 y Cundinamarca zona 5 y se concluye que cumple con todos los criterios de la IP 001 de 2017.
2. En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica y cumple con los factores 7, 9 y 10 del Anexo N°9 de la IP001-2017. Por lo anterior Cumple este ítem de evaluación.
3. Contrato N°0136, subsana fecha de finalización. No obstante, debe allegar certificado de porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre las edades 6 años y 17 años 11 meses.
4. Allega nueva experiencia Contrato N°002. Debe allegar contrato y constancias de pagos. Adicionalmente, certificado de porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre las edades 6 años y 17 años 11 meses.
5. Contratos N°006 y 005. Debe allegar certificado de porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre las edades 6 años y 17 años 11 meses.

N° DE PROPUESTA	124
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN LICEO COMERCIAL CIUDAD DEL BORDO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“(…)enviamos en archivos adjuntos los documentos para la subsanación de observaciones de la IP 001 2017 de la PROPUESTA 124 del Proponente FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DEL BORDO.

1° SUBSANACION FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA LITERAL T.

2° SUBSNACION FORMATO 9 PROPUESTA METODOLOGICA FACTORES 2 Y 5

*3° SUBSANACION CONTRAPARTIDAS FORMATOS 5 Y 6 CORRESPONDIENTES A
LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Una vez analizada la subsanación se ajusta el formato No 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.

En el formato No 5 para Valle del Cauca, zona 1, no cumple con el 2% requerido en el título VI, componente de condiciones técnicas, numeral 6.1.1.1. literal A. por lo tanto no cumple aún con la contrapartida exigida en la IP 001-2017.

Finalmente subsana los factores 2 y 5 pendientes para cumplir con el anexo 9 de la IP 001-2017. Por lo anterior cumple con la propuesta metodológica.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“(..) enviamos en archivos adjuntos los documentos para la subsanación de observaciones de la IP 001 2017 de la PROPUESTA 124 del Proponente FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DEL BORDO.

1° SUBSANACION FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA LITERAL T.

2° SUBSNACION FORMATO 9 PROPUESTA METODOLOGICA FACTORES 2 Y 5

*3° SUBSANACION CONTRAPARTIDAS FORMATOS 5 Y 6 CORRESPONDIENTES A
LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1

Nº DE PROPUESTA	125
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACION POR UN MUNDO NUEVO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“De manera atenta nos permitimos remitir documentos que soportan la subsanación de las observaciones hechas al proponente: FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO - Nit. 830.125.802-9”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se revisaron los factores de la propuesta metodológica (2, 6, 7, 8 y 10) y se determina que cumple con lo requerido.

En el archivo correspondiente a la experiencia, se determinó que las observaciones realizadas a las experiencias 31, 32 y 33 fueron acreditadas correctamente con el 60%, de conformidad con las reglas definidas para tal fin. Adicionalmente, desde la experiencia 1 hasta la 19, la observación es correcta, según el numeral 5.1.1 de la IP 001 de 2017 ya que las certificaciones aportadas deben ser contratos ejecutados y terminados a satisfacción dentro de los últimos 6 años contados a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir, se aceptan certificaciones desde el 24 de octubre de 2011. Finalmente, se acreditarán las 7 certificaciones que correspondan a la experiencia específica con mayor valor ejecutado en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas, de conformidad con el Título V Aspectos de la experiencia. 5.1. Verificación de la experiencia, 5.1.1.1 Reglas Generales para la acreditación de la experiencia, A. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia, numeral 11.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de Noviembre 2017
MEDIO	Electrónico

“De manera atenta nos permitimos remitir documentos que soportan la subsanación de las observaciones hechas al proponente: FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO - Nit. 830.125.802-9”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E-2017587636-0101

“RV: RADICADO OFERENTE No 125”. Adjunta archivo en correo electrónico con 47 folios. E-2017587636-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Es importante señalar que la aplicación de esta regla privilegia los recursos ejecutados sobre el tiempo ejecutado. Por este motivo, de acuerdo a las 7 certificaciones acreditadas, la sumatoria de los recursos lo ubicaría en el rango más alto de la capacidad operativa, pero el tiempo ejecutado lo ubicaría en un rango inferior. Teniendo en cuenta que para la clasificación en la capacidad operativa se debe cumplir con las dos condiciones (tiempo y recursos ejecutados), el interesado se clasificaría en el menor rango de capacidad operativa entre estas dos condiciones. Si el interesado considera que lo beneficia la acreditación de otras experiencias, deberá solicitarlo explícitamente, subsanado el formato No. 4.

Nº DE PROPUESTA	127
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA - CENAINCO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado No E-2017-590420-0101.

“RV: RADICADO OFERENTE No 127”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Al revisar la documentación allegada, se determina que no se acredita el contrato N° F1600543. Por lo tanto, se recomienda tener presente la observación inicial de la evaluación publicada de la IP 001 – 2017. “Columna I: Del numeral 5.1.1. Experiencia específica, donde se enuncian lo correspondiente para efectos de acreditar la experiencia específica; teniendo en cuenta que en el objeto de la certificación no es claro en enunciar la actividad como una de prevención.

Del numeral 5.1.1.1. Reglas generales para la acreditación, de acuerdo al numeral 10 en el ítem b informa que en caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: contrato que se pretende hacer valer como experiencia y constancia de pago de los mismos, esto con el fin de tener claridad de la fecha de inicio y terminación del contrato.

Columna J: Del numeral 5.1.1.1. Reglas generales para la acreditación, de acuerdo al numeral 14 cuando las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del programa; para tal efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación; por lo anterior, teniendo en cuenta que el acta de liquidación suministrada no hace claridad en el porcentaje de atención a NNA”.

Se realiza la verificación de la subsanación presentada por el interesado, de la Propuesta Metodológica. El interesado subsanó el factor 7 por lo cual Cumple con la Propuesta Metodológica.

N° DE PROPUESTA	128
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN FUNDALIANZA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	11 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Con el propósito de subsanar las observaciones de la evaluación preliminar del proceso de la referencia, adjunto a la presente los siguientes documentos:

*Documentos jurídicos
Documentos técnicos”*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Los documentos allegados por el interesado no subsanan los contratos 87, 324, 194 y 8001. El objeto no corresponde a la establecido en el numeral 5.1.1.1. Reglas generales para la acreditación de la experiencia. Parágrafo A. condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia. Nota 1.

Según lo establecido en el numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Literal B, REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el tiempo mínimo para poder determinar la capacidad operativa es de 12 meses, en este sentido, no es suficiente para acreditar el tiempo mínimo requerido. En este sentido, el interesado puede presentar otra(s) experiencia(s) que serán verificadas bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.

Con respecto a los documentos allegados para subsanar los factores 1 y 13 de la propuesta metodológica. Se concluye que cumplen con los criterios.

Los formatos 5 (propuesta contrapartida en especie), allegados para subsanación de los departamentos de:

Sucre Zonas 1, 2 y 3. No cumple, debido a que lo ofertado por el interesado es inferior al mínimo requerido.

Magdalena Zonas 1,2 y 3. No cumple, debido a que lo ofertado por el interesado es inferior al mínimo requerido.

Atlántico Zonas 1 y 2. No cumple, debido a que lo ofertado por el interesado es inferior al mínimo requerido.

La Guajira Zona 1 y 2. Subsana con la documentación presentada.

De otro lado, los formatos 6 (oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zonas), allegados para subsanación de los departamentos de:

Sucre Zonas 1, 2 y 3. Subsana con la documentación presentada.

Magdalena Zonas 1,2 y 3. Subsana con la documentación presentada.

Atlántico Zonas 1 y 2. Subsana con la documentación presentada.

La Guajira Zona 1 y 2. Subsana con la documentación presentada.

Sede Administrativa: el interesado presenta la Carta de Presentación y subsana la Sede Administrativa.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Adjunto enviamos documentos para subsanar observaciones a la propuesta N° 128 de la Invitación Publica N° 001 de 2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	11 noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Adjunto enviamos documentos para subsanar observaciones a la propuesta N° 128 de la Invitación Publica N° 001 de 2017”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

N° DE PROPUESTA	129
NOMBRE DE PROPONENTE	UT ALIANZA ERA NUEVA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Respetuosamente adjunto en 88 folios las respectivas subsanaciones y/o aclaraciones, esperando con ello cumplir con todo acorde a los pliegos e integrar en Banco de Oferentes”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que se realizó la verificación de los documentos aportados para la subsanación de las certificaciones de los contratos SA 039 de 2014, SA 028 de 2014 y 202 de 2014, encontrando que la documentación aportada no especifica el porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días que se atendieron en virtud de la ejecución de los contratos.

Con relación a la certificación del contrato No. 003 de 2017 suscrito con la Fundación Instituto Luis Carlos Galán, debe subsanar ya que, por ser un contrato con una entidad privada, debe anexar además de la certificación y el contrato, la constancia de los pagos realizados con ocasión del contrato aportado. Por este motivo, la certificación de esta experiencia no puede ser incluida dentro de las certificaciones acreditadas hasta tanto no se subsane. Se mantendrá dentro de las certificaciones acreditadas la certificación del contrato No. 701820110325 suscrito con el ICBF, la cual cumple, hasta que se subsane la certificación del contrato 003 de 2017.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

Presenta documentación para subsanar IP 001 de 2017.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la Subsanación No. 1

Nº DE PROPUESTA	130
NOMBRE DE PROPONENTE	ASOCIACIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE OYOLA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	13 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Dando cumplimiento al cronograma de la Invitación Pública IP-001-2017; adjunto nos permitimos enviar en medio magnético los documentos solicitados para subsanar:

Requisitos habilitantes técnicos-Experiencia

Requisitos habilitantes técnicos-Propuesta metodológica

Requisitos habilitantes jurídicos

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las observaciones, aclaración y/o subsanaciones se pueden entregar en forma física en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá o a través del Correo: ip0012017sen@icbf.gov.co, adjunto enviamos por cada aspecto la información necesaria para subsanar y poder hacer parte del banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, así:

REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR - EVALUACIÓN PRELIMINAR- VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (EXPERIENCIA - PROPUESTA METODOLÓGICA – CONTRAPARTIDA - SEDE ADMINISTRATIVA):

1.EXPERIENCIA:

PDF anexos con las constancias de pagos del contrato suscrito con la entidad privada Colegio Pedagógico los Olivos EU (total folios 30).

PDF anexos con las constancias de pagos del contrato suscrito con la entidad privada Liceo Isabel Sarmiento EU (total folios 24).

2.PROPUUESTA METODOLOGICA:

PDF Propuesta metodológica, en la que se describen y/o desarrollan los elementos solicitados en los factores 1,2,7 y 11 del Anexo N°9 de la IP001-2017. (total folios 49).

REQUERIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO EVALUACIÓN PRELIMINAR- VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Es de aclarar que el certificado de existencia y representación legal de la Asociación Educativa San Ignacio de Oyola, es el certificado de representación legal expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, toda vez que de acuerdo con el comunicado emitido por la cámara de comercio de Bogotá, las actividades que pertenecen al sistema nacional de bienestar

familiar regulado por el decreto 1422 de 1996 y la ley 1098 de 2006, de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y el decreto 427 de 1996, se encuentran exceptuadas del registro en cámara y comercio.

Por lo que la documentación de la Asociación Educativa San Ignacio de Oyola que reposaba en la cámara de comercio de Bogotá fue trasladada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por lo tanto, todo trámite pertinente de la Asociación Educativa San Ignacio de Oyola deberá ser adelantado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Lo anterior para aclarar que el acta que soporta el nombramiento de la revisora fiscal fue radicado al departamento jurídico de la regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; por lo tanto adjunto remitimos:

Comunicado cámara de comercio de Bogotá de fecha 02/02/2017. (total folios 2).

Certificado de representación legal de fecha 17/10/2017 (el cual fue enviado en los fólcos No. 4,5 y 6 de la propuesta presentada el pasado 31/10/2017). (total folios 3).

Copia del Registro Único Tributario con fecha de actualización 12/02/2017. Ver hoja No.4 – Revisor Fiscal y contador. (total folios 4).

Copia radicado ICBF de fecha 30/06/2017, del acta No.12-nombramiento revisor fiscal. (total folios 11).

Formato No. 2 “modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica” debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal señor José Ignacio Bermúdez. (total folios 1).

Esperamos que la información suministrada haya sido clara y pertinente”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En relación a la subsanación presentada, la experiencia técnica acreditada es subsanada y cumple con los requisitos de la IP 001-2017, por lo tanto se valida las 4 certificaciones aportadas por el oferente.

La subsanación de la propuesta metodológica **NO CUMPLE** con los factores 1, 2 y 11, por lo tanto no cumple con la verificación de la propuesta metodológica del anexo 9 de la IP 001-2017.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	13 de Noviembre 2017
-------	----------------------

MEDIO	Correo Electrónico
--------------	--------------------

El contenido el correo electrónico es igual al que antecede.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1

Nº DE PROPUESTA	131
NOMBRE DE PROPONENTE	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado N° E-2017-589597-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

1. Una vez analizada la subsanación se ajusta el formato No 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.
2. Se realiza la verificación de la subsanación presentada por el interesado, de la Propuesta Metodológica. El interesado subsanó los factores 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. No subsana los factores 1 y 2. Quedan pendientes estos factores por subsanación.

Nº DE PROPUESTA	132
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE - FUNSOMET

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ (...) hacemos llegar los documentos requeridos para la subsanación dentro del proceso de la invitación pública No. ip 001-2017.

1. REQUERIMIENTO COMPONENTE JURUDICO

Aportamos carta de presentación de la propuesta, señalando el valor que se destinara a título de contrapartida y la aceptación de mantener el porcentaje ofertado cada vez que se actualice el valor del contrato. Igualmente se indica la sede administrativa de la entidad.

2. REQUERIMIENTO COMPONENTE TECNICO

- Se adjunta soportes de pago del contrato suscrito con la FUNDACION EDUCATIVA NUEVO CARIBE.*

*Hacemos aclaración con respecto a la solicitud de subsanación del contrato suscrito con el Municipio de Sabanagrande. En el formato de experiencia mínima habilitante No. 4 relacionamos el contrato No. 0167*2012*000060 (consecutivo No. 6) suscrito con la Gobernación del Atlántico, sin embargo, por un error involuntario se anexo copia de un contrato diferente a lo señalado en el formato. Por lo tanto, muy respetuosamente presentamos excusas por este error y procedemos a enviar copia del contrato que está relacionado en el formato para que sea evaluado y considerado para la validación de la experiencia”.*

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En atención a su solicitud, se revisó la documentación presentada para subsanar el componente de experiencia, y el resultado de la verificación es el siguiente:

Subsanó con la presentación de las certificaciones de los pagos realizados en ocasión al contrato No. FENCO112202 suscrito con la Fundación Educativa Nuevo Caribe.

Subsanó con el documento aportado para certificar la experiencia del contrato No. 0167*2012*000060 suscrito con la Gobernación del Atlántico.

Por lo anterior, el interesado cumple con la totalidad de las experiencias aportadas.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	11 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Atentamente, envío carta de presentación de la propuesta con el fin de subsanar el requerimiento realizado en el componente jurídico dentro del proceso N° IP 001 DE 2017 de la FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE – FUNSOMET”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

N° DE PROPUESTA	133
NOMBRE DE PROPONENTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	7 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

Por medio del presente, me permito elevar las siguientes inquietudes con el objeto de subsanar las observaciones dadas en la evaluación preliminar para la creación del Banco de Oferentes del Programa Generaciones con Bienestar:

1. Teniendo en cuenta los requisitos de subsanación de carácter jurídico se enuncia:

"Debe allegar la carta de presentación de acuerdo con lo requerido en el formato CARTA DE PRESENTACIÓN, el contenido de la invitación pública al respecto, así como lo modificado mediante Adenda. No se indica lo requerido frente a la Sede Administrativa, ni la contrapartida. Se requiere que allegue la resolución mediante la cual se otorga la personería jurídica o certificación del trámite de la misma".

PREGUNTA: En lo referente a la contrapartida, ¿Cómo se debe enunciar este ítem en la CARTA DE PRESENTACIÓN?

2. Respecto a la Capacidad técnica de EXPERIENCIA se eleva la siguiente inquietud: De las tres certificaciones presentadas solo 1 de ellas cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Numeral 5.1.1.1, teniendo en cuenta esto, se cumpliría este ítem presentando solo la certificación avalada?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Mediante correo electrónico del día 10 de noviembre de 2017, se le dio respuesta al oferente, respecto de las inquietudes relacionadas con el componente jurídico.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Literal B, REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el tiempo mínimo para poder determinar la capacidad operativa es de 12 meses, en este sentido, la certificación de experiencia N° 314, no es suficiente para acreditar el tiempo mínimo requerido. En este sentido, el interesado puede presentar otra(s) experiencia(s) que serán verificadas bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.

SUBSANACIÓN 2

FECHA	8 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

"Por medio de la presente me permito hacer entrega de los documentos para la subsanación de la propuesta para contratar el desarrollo del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR" para ejecutar en Norte de Santander en las zonas 1, 2, 3 y 4, relacionados a continuación:

- 1. Carta de Presentación (Sede Administrativa y Contrapartida)*
- 2. Formato 4. Experiencia Mínima Habilitante*
- 3. Personería Jurídica de la Caja, otorgada por el Ministerio de Justicia.*
- 4. Formato 6. Oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zonas. (Se incluye el No. de actividades comunitarias por el total de zonas)*

Quedamos atentos a las observaciones dadas, esperando poder aportar al bienestar de los niños, niñas y adolescentes de nuestro departamento".

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En consideración a su solicitud, se realizó la verificación de la subsanación correspondiente al formato 6: oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zonas y el concepto quedó subsanado.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	9 noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E-2017-584091-0101

Presenta documentación para subsanar IP 001 de 2017.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Se realiza la verificación de la documentación aportada por el interesado para la subsanación del formato 1, carta de presentación, formato 4, experiencia mínima habilitante y formato 6, oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zonas, el resultado de la verificación es el siguiente:

Formato 6 Oferta de cupos adicionales en los encuentros vivenciales y número de actividades comunitarias por zona – Subsanó y Cumple con la contrapartida

Formato 4 Experiencia mínima habilitante – La certificación de experiencia del contrato No. 314 de 2011 Cumple, pero teniendo en cuenta que las certificaciones de los contratos que pueden ser aportadas para acreditar experiencia, deben ser de los últimos 6 años contados a partir de la fecha del cierre del proceso, sólo se tendrán en cuenta las experiencias desde el 24 de octubre de 2011. En este sentido, con la certificación del contrato No. 314 de 2011 se acredita un presupuesto de \$ 254.039.738 y un tiempo de 2,3 meses (se valida el tiempo desde el 24/10/2011 hasta el 31/12/2011, y el valor equivalente a este tiempo).

Para cumplir con el componente de experiencia, el tiempo mínimo acreditado debe ser de 12 meses. Con la certificación del contrato No. 314 de 2011, no se cumple con este criterio, por lo anterior, el interesado no cumple con la verificación de experiencia y debe subsanar. Puede aportar nuevas certificaciones, las cuales serán evaluadas conforme a los criterios definidos en la IP 001 de 2017.

Nº DE PROPUESTA	138
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	10 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“ **BELEN RAMIREZ VARGAS**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA** con Nit. **813.013.497-2**, dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso de invitación para la conformación del banco de oferentes “**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR”**, me permito dar respuestas a los requerimientos y observaciones consignadas en la evaluación técnica de la experiencia, en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso destacar que los procesos de conformación del banco de oferentes para la posible suscripción de los contratos especiales de aportes con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se regulan bajo los principios dispuestos en la Ley 80 de 1993 que respecto a los pliegos de condiciones se definen como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública.[1]

*Por tanto, dentro de un procedimiento de selección o conformación del banco de oferentes, no **puede** operar la discrecionalidad administrativa –positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos.*

En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo, el requisito de subsanar la propuesta o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la Administración, en la medida en que el oferente adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular^[2]. En consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación o que no haya sido dispuesta como requisito en el pliego.

Se tiene entonces que la objetividad en la selección, impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados además de ser conocidos por cada proponente -en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia- también sean conocidos por sus competidores^[3] con el propósito de controvertirlos, independientemente del mecanismo de calificación que haya sido planteado en los pliegos o términos de referencia.”^[4]

Sobre este aspecto, revisada la invitación para la conformación del banco de oferentes en la modalidad dispuesta, se consigna como requisitos habilitantes respecto a la experiencia específica que debe acreditarse por el proponente, lo siguiente:

La entidad interesada, podrá presentar un tiempo mínimo de experiencia específica de un **año** para la habilitación en el banco.

Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto contemple **“Actividades de prevención y/o promoción y/o formación de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes”**.

Con el fin de dar claridad frente a los temas enunciados para efectos de acreditar la experiencia específica, a continuación, se amplían los aspectos que contemplan: ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Pues bien, una lectura insular de los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes para acreditar la experiencia específica, permiten inferir que solo resultara necesario demostrar que el objeto y actividades contractuales deben estar direccionadas a “Actividades de prevención y/o promoción y/o formación de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes”, sin que se exija una cantidad específica de niños, niñas y adolescentes beneficiarios o porcentajes de atención concreta.

No obstante, una vez presentada la propuesta y realizada la evaluación preliminar por parte de la entidad convocante, se requirió subsanar y remitir información necesaria para proceder a emitir una evaluación definitiva en el aspecto técnico. Sobre el particular, la entidad señaló:

No. Prop.	No. Contrato	Nombre Entidad Contratante	Observaciones
138	18	Gobernación del Huila	Cumple

138	37	Gobernación del Huila	Subsanar el objeto indicando el porcentaje de atención a NNA entre los 6 y 17 años y 11 meses
138	96	Gobernación del Huila	Subsanar ya que en el objeto se relacionan actividades de fortalecimiento a educadores pero no son claras las actividades relacionadas con la promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, dirigidas a esta población ni el porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes.
138	300	Gobernación del Huila	Subsanar ya que en el objeto se relaciona la construcción de la Política pública de Infancia y Adolescencia pero no son claras las actividades dirigidas a la población de niños, niñas y adolescentes.
138	1	Colegio La Inmaculada	Subsanar ya que la certificación aportada no cumple con el objeto de la IP 001 - 2017.
138	1	Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación	Subsanar el objeto indicando el porcentaje de atención a NNA entre los 6 y 17 años y 11 meses
138	1	Sociedad Colombiana de	Subsanar el objeto indicando el porcentaje de atención a NNA entre los 6 y 17 años y 11 meses

Lo anterior, permite deducir que las observaciones dispuestas por el comité evaluador, están dirigidas a especificar dos aspectos: i) El porcentaje de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años y 11 meses y además; ii) la descripción concreta del objeto contractual.

Sobre el primer aspecto, forzoso resulta precisar que dicho requisitos no está consignada en el pliego de condiciones o invitación que se publicara por parte de la entidad, pues en ella la exigencia estaba supeditada específicamente a que las actividades de los contratos presentados tuviesen dentro de sus actividades de "Prevención de la vulneración de los derechos de los niños,

las niñas y adolescentes y actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes”.

No obstante, la administración desbordando las exigencias de experiencia específica, solicita que se determine en los contratos aportados la cantidad o porcentaje de beneficiarios que correspondan a NNA entre los 6 y 17 años y 11 meses de edad, condicionamiento que desconoce el principio de planeación que debe estar inmersa en los pliego de condiciones y develando que la evaluación está sometida a la libre discrecionalidad del evaluador, modificándose unilateralmente las exigencias técnicas que fueran publicadas.

Por tanto, solicitó respetuosamente no se exija subsanar o aclarar el aspecto técnico, con condicionamientos que desbordan las condiciones consignadas en la invitación que por el contrario, se disponga a resolver el cumplimiento del aspecto técnico por parte de la Fundación y la calificación conforme los meses acreditados.

Sin embargo, en caso de que el ICBF considere que resulta necesario que la Fundación, responda las observaciones dispuestas en el informe técnico y se proceda a evaluar las mismas, se señalara lo siguiente:

No. Contrato	Nombre Entidad Contratante	Observaciones
37	Gobernación del Huila	Subsanar el objeto indicando el porcentaje de atención a NNA entre los 6 y 17 años y 11 meses

En lo que corresponde a este contrato, con la respectiva certificación se aportó copia del convenio de cooperación celebrado con el Departamento del Huila y cuyo objeto específico era “Aunar esfuerzos para difundir, capacitar y sensibilizar la estrategia “Soy Mujer, soy Capaz”, en cuyo clausulado y dentro de las obligaciones que debía cumplir la Fundación que regentó se disponía entre otras la consignada en el numeral 2, así: “2. Realizar (2) talleres en 35 municipio del Departamento, en las instituciones educativas públicas que atienden a población víctima del conflicto, con los y las jóvenes, en especial jóvenes víctimas el conflicto armado de los grados noveno a once, en Nuevas Masculinidades y Equidad de Género, población objetivo 7400 estudiantes de las instituciones priorizadas..”.

Así las cosas, una lectura del mismo permite deducir que el grupo poblacional beneficiario del contrato mencionado eran un total de 7.400 jóvenes que, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 corresponde a una población entre los 12 y 18 años de edad. Considerando entonces, que el contrato de forma concreta y precisa dispone la cantidad de adolescentes beneficiarios del contrato en mención cumpliéndose con los requisitos habilitantes dispuestos en la invitación.

No. Contrato	Nombre Entidad Contratante	Observaciones
300	Gobernación del Huila	Subsanar ya que en el objeto se relaciona la construcción de la Política pública de Infancia y Adolescencia pero no son claras las actividades dirigidas a la población de niños, niñas y adolescentes.

Sobre este aspecto, es necesario destacar que dentro de las exigencias técnicas de experiencia, se describen las actividades que permiten incluirse para acreditar dicho aspecto, señalándose entre otras: “• Acciones el desarrollo de iniciativas y proyectos juveniles. • Acciones para la promoción de la participación significativa de niños, niñas y adolescentes. • Identificación de riesgos a los que se puedan ver expuestos los niños, niñas y adolescentes a partir de ejercicios en donde niños, niñas y adolescentes son actores permanentes por medio de ejercicios de consulta participación y decisión. • Identificación, caracterización y fortalecimiento de redes sociales (familiar, comunitaria e institucional)”.

Es decir, no todas las actividades exigen la participación directa de niños, niña y adolescente, sino que por el contrario, las políticas estén dirigidas a la protección y promoción de sus derechos. Asimismo, revisada la política pública del Departamento del Huila frente a los niños, niñas y adolescente destaca que: En los años 2013 y 2014, el proceso de construcción de política pública de infancia y adolescencia del departamento del Huila continuo con el acompañamiento del ICBF y PNUD, con el propósito de estructurar este documento técnico como punto de referencia para el actual y/o próximos gobiernos departamentales en su gestión, que indique las estrategias a seguir para el mejoramiento de la calidad de vida de la población menor de 18 años sustentada en la garantía de los derechos y la atención integral. La Política Pública construida de esta manera, se constituye en una herramienta efectiva en la materialización y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al priorizar acciones que los benefician en el terreno de lo público y al tornarse en eje directriz de los diferentes planes, programas y proyectos que hagan realidad el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, hacia el desarrollo integral y la generación de oportunidades para este grupo poblacional, en su calidad de sujetos activos y titulares plenos de Derechos.^[5]

Por tanto, revisadas las actividades ejecutadas dentro del contrato se constata que todas las allí consignadas esta dirigidas a promocionar la Política Publica de Infancia y Adolescencia, realizando talleres de capacitación a los diversos actores departamentales, municipales y comunitarios, que corresponde precisamente a las acciones que habilitaban la experiencia.

Adicionalmente, dentro de la ejecución de las obligaciones contractuales se precisó la participación de niños, niñas y adolescentes del Departamento del Huila, quienes nutrieron el proceso de la elaboración de la Política Publica de Infancia y adolescencia tantas veces mencionada.

No. Contrato	Nombre Entidad Contratante	Observaciones
1	Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación	Subsanar el objeto indicando el porcentaje de atención a NNA entre los 6 y 17 años y 11 meses
1	Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación	Subsanar el objeto indicando el porcentaje de atención a NNA entre los 6 y 17 años y 11 meses

En lo que corresponde a los contratos mencionados, debemos mencionar que si bien las exigencias técnicas no disponían la necesidad de establecer con precisión el porcentaje de niños, niñas y adolescentes beneficiarios entre los 6 y 17 años y 11 meses, solicitada la respectiva certificación a la Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación se logró constatar que la población beneficiaria entre los 6 y 17 años 11 meses del Caguan del municipio de Neiva ascendió a 120 menores en el rango de esas edades (anexo).

Finalmente, debemos advertir que dentro de las certificaciones aportados respecto a contratos ejecutados entre la Fundación y la Sociedad cuyo objeto es “la atención de familias, niños, niñas y adolescentes del Corregimiento del Caguan del municipio de Neiva, en políticas de prevención, protección y promoción de sus derecho”, se aportaron tres contratos cuyo periodo de ejecución eran del 02 de enero al 02 de Noviembre de 2013, 02 de enero al 31 de Mayo de 2015 y del 02 de enero al 31 de Diciembre de 2016.

Sin embargo, en la relación de contratos evaluados para efectos de acreditar la experiencia se relacionaron solamente dos de los contratos y certificaciones presentadas, descartando uno de aquellos pese a que el objeto contractual y población beneficiaria corresponde a niños, niñas y adolescentes, por lo que se solicita se adiciones el mismo

CONTRAPARTIDA EN ESPECIE

De conformidad en los descrito en la IP-001/2017 en el Título VI Componente de condiciones técnicas 6.1. Verificación de condiciones Técnicas, 6.1.1 condiciones Técnicas ,6.1.1.1 Contrapartida y especificaciones de la misma: No cumple con el literal (a) Contrapartida en especie y por lo tanto debe subsanar; es pertinente aclarar que la entidad que represento asume de manera coherente el hecho de modificar el formato número 5.”Propuesta de

Contrapartida en Especie”, el cual se anexa a la presente con el propósito de ser evaluado nuevamente en su cumplimiento de cara a lo exigido en la invitación de referencia.

PRETENSIONES

1. *Inicialmente, solicitó se habilite a la **FUNDACION SOCIAL, AMOR Y VIDA** atendiendo a que los contratos aportados para la experiencia específica, cumplen con las actividades que habilitaban y se puntué conforme el pliego de condiciones.*

PRUEBAS

1. *Relación de contratos de experiencia mínima habilitante.*
2. **Convenio de Cooperación y apoyo 037 del 13/05/2017 – Gobernación del Huila. (13)**
Trece folios
 1. *Justificación de Subsanción*
 2. *Copia de Convenio 037*
 3. *Certificación del Convenio*
 4. *Acta de liquidación del convenio.*
3. **Convenio de apoyo y Cofinanciación N°300 Gobernación del Huila. (14)** Catorce folios
 1. *Justificación de Subsanción*
 2. *Copia de Convenio 300*
 3. *Certificación del convenio*
 4. *Acta de Liquidación del Convenio*
4. **Contrato 01 Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación del 02 de Enero de 2013. (10)** diez Folios
 1. *Certificación de porcentaje de NNA Beneficiarios del Contrato*
 2. *Certificación del Contrato*
 3. *Copia del Contrato*
5. **Contrato 01 Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación del 02 de Enero de 2015. (10)** diez Folios
 1. *Certificación de porcentaje de NNA Beneficiarios del Contrato*
 2. *Certificación del Contrato*
 3. *Copia del Contrato*

6. **Contrato 01 Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación del 02 de Enero de 2016. .(10) diez Folios**

1. *Certificación de porcentaje de NNA Beneficiarios del Contrato*
2. *Certificación del Contrato*
3. *Copia del Contrato*

7. **Formato número 5. Propuesta de Contrapartida en Especie (2 folios)”**

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En consideración con la solicitud frente a las condicionamientos que para la Fundación Social Amor y Vida desbordan las condiciones consignadas en la IP 001-2017, el comité evaluador se permite aclarar lo siguiente:

Dentro del título V Aspectos de Experiencia, en el numeral 5.1.1.1 Reglas generales para la acreditación de la Experiencia, en el literal A numeral 16 de la Invitación Pública, se establece:

“Para tal efecto el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar.”...

Así mismo el numeral 17:

“El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.”

Frente a la subsanación de la experiencia 037, dentro del marco de la ley 1622 de 2013 “estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”, dentro del artículo 5, definiciones:

“Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.”

Por lo tanto, es necesario tener claridad en el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que se atendieron, puesto que en la obligaciones del contrato 037, numeral 1 y 2 se habla de jóvenes y para claridad de la acreditación el ICBF debe tener certeza que la población atendida se encontraba entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días.

Frente a la subsanación de la experiencia N° 300, dentro del título V, numeral 5.1.1. se enuncian las acciones relacionadas al objeto que permite la acreditación de la experiencia específica. No obstante, dentro del contrato N° 300 en las obligaciones de la fundación, no se especifican las actividades realizadas o cómo se estimularon espacios de participación con niños, niñas y

adolescentes que cumplan con edades entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días. Es necesario una certificación que permita al comité evaluador conocer si en el marco de este contrato se realizaron actividades con este grupo poblacional.

Frente a los contratos N° 1 realizados entre la Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación y la Fundación Social Amor y Vida durante los años 2013- 2015 y 2016, expresa en su objeto: **“La atención de familias, niños, niñas y adolescentes del Corregimiento del Caquan del municipio de Neiva, en políticas de prevención, protección y promoción de sus derechos”**, y dentro de sus obligaciones específicas se relacionan actividades con familias y otras con niños, niñas y adolescentes, es necesario conocer el porcentaje de actividades con niños, niñas y adolescentes tal como lo mencionan en el título V, numeral 5.1.1.1 literal A puntos 14 y 16 y en cumplimiento del punto 17 dentro del mismo literal.

La acreditación de la experiencia específica se realizará con máximo 7 certificaciones que cumplen las condiciones de la invitación IP 001- 2017, una vez subsanadas con lo solicitado en los 3 contratos celebrados con la Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación serán tenidas en cuenta las 3 certificaciones.

Finalmente dentro del correo, pese a que se relacionan anexos, no se evidencia ningún soporte, por lo cual, no se puede verificar ninguno de los requerimientos del comité evaluador.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	10 de noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

El contenido del correo electrónico es el mismo., sin embargo con los anexos adjunto se tiene una serie de modificaciones que fueron objeto de revisión por parte de la Entidad.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Una vez revisado los anexos para las certificaciones de la experiencia y el formato N°5 de contrapartida se tienen en cuenta los siguientes cambios.

Frente a las subsanaciones de la experiencia específica, se anexa certificado con el % de niños, niñas y adolescentes participantes dentro de los contratos N°1 celebrado con la entidad Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación, por lo tanto **CUMPLEN** con la subsanación solicitada por parte del comité evaluador y los 3 contratos serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Una vez revisado los anexos de los formatos en la contrapartida en especie, CUMPLE con este requisito.

N° DE PROPUESTA	139
-----------------	-----

NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACION FUTURO DE COLOMBIA - CORFUTURO
-----------------------------	---

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre de 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“En documento adjunto envío subsanación al proceso de contratación en referencia”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En respuesta las certificaciones que acredita en la experiencia, el contrato 153 con el fondo de desarrollo local de la candelaria, no tiene firma, no acredita por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes. El contrato 584 con la ACR, no acredita por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes. El contrato 124 con la alcaldía de Bosa no acredita por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes. El contrato 147 y 138 con la alcaldía Rafael Uribe, no acredita por parte de la entidad contratante el porcentaje de niños, niñas y adolescentes. Es importante aclarar que el rango debe ser entre 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días.

Para los contratos del ICBF se subsana el porcentaje de participación, no obstante, el oferente **NO CUMPLE** aún con el tiempo mínimo requerido según la IP 001 -2017.

Pese a que se relaciona la subsanación de la propuesta metodológica no se adjunta dicha subsanación. **Pendiente por subsanar.**

Nº DE PROPUESTA	141
NOMBRE DE PROPONENTE	PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO DE BAHIA SOLANO

OBSERVACIÓN No 1

FECHA	8 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Dentro del Informe consolidado de verificación preliminar de requisitos de habilitante publicado el día 3 de noviembre mi entidad registra como NO CUMPLE en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Experiencia), al consultar el detalle de cada evaluación identifiqué que en el Aspecto Técnico registra que se cumple en los tres ítems a calificar (Experiencia, propuesta metodológica y sede administrativa), así mismo cuando se verifica el informe preliminar de financiera no se evidencia el motivo por el cual se calificó NO CUMPLE”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

En el informe denominado “REQUERIMIENTOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS publicado el 3 de noviembre de 2017, se puede ver la siguiente observación:

Documento del Proceso	REQUERIMIENTOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS		264 KB	1	03-11- 2017 06:39 PM
-----------------------	---	---	--------	---	----------------------------

“No pudo ser evaluado, ya que presenta la información financiera con cifras diferentes a las presentadas para la actualización del banco de oferentes 04-2015”.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado E-2017-591249-0101

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

Se realiza la verificación de la subsanación presentada por el interesado, de la Propuesta Metodológica. El interesado subsanó los factores 5, 6, 7, 8, 9 y 10. No subsana los factores 1, 2, 11, 12 y 13. Quedan pendientes estos factores por subsanación.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la subsanación N°1

Es de anotar, que al realizar la sumatoria de las certificaciones que ya se encuentran acreditadas (tiempo y presupuesto), el interesado cumple, ubicándose en el rango mínimo requerido a partir de la acreditación de experiencia. En caso de estar interesado en ubicarse en un rango superior será necesario remitir nuevas certificaciones o subsanar la que se encuentra pendiente.

Nº DE PROPUESTA	142
NOMBRE DE PROPONENTE	ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Atendiendo a los resultados publicados mediante los informes de evaluación preliminar jurídicos, financieros y técnicos del proceso de invitación pública IP-001-2017 para conformar el Banco de Oferentes para el programa Generaciones Con Bienestar, dentro del plazo concedido para subsanar, por medio la presente comunicación nos permitimos adjuntar documentos de observaciones y subsanar la propuesta de nuestra entidad: ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, NIT 830.143.202-6, con número de proponente 142 en el citado proceso”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

La revisión de la propuesta metodológica cumple con los factores 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, cumpliendo con los criterios de verificación. Por lo anterior, **CUMPLE** con la propuesta metodológica.

Nº DE PROPUESTA	143
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN SEDECOM

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“La CORPORACIÓN SEDECOM con Nit. 800.007.932-3 de conformidad con lo requerido en el estudio previo de la convocatoria de la referencia y el informe de evaluación preliminar de la misma publicado el día 3 de noviembre de 2017, por medio de la presente se permite subsanar la propuesta presentada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Evaluación Jurídica: Señala el informe de evaluación que el proponente “debe manifestar textualmente dentro de la carta de presentación que el valor que destinará a título de contrapartida no será inferior al 2% del valor del aporte del ICBF según el presupuesto asignado por zona para la vigencia 2018, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.1.1 del Pliego definitivo”.

SEGUNDA: Evaluación experiencia: Señala el informe de evaluación, Evaluación técnica – Total Experiencias que, de los 7 contratos aportados, uno de ellos no es tenido en cuenta por tener periodos traslapados (Contrato No. 1) y, del contrato aportado No. 7 no se tienen en cuenta todos los meses reportados.

TERCERA: Evaluación Técnica: Menciona el informe de evaluación que “en la propuesta metodológica evaluada, no se describen y/o desarrollan los elementos solicitados en el factor 5 del Anexo No. 9 de la IP001-2017”.

En virtud de lo anterior, procedemos a corregir lo solicitado en el documento adjunto "Subsanación". En igual sentido, adjuntamos los soportes de experiencia específica que contiene este archivo los cuales son:

CONVENIO No. CCE – 418 – 2 DE 2015

CERTIFICACIÓN CONVENIO No. CCE – 418 – 2 DE 2015

SOPORTE DE PAGO CONVENIO No. CCE – 418 – 2 DE 2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2011

ADICIÓN Y PRORROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2011”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

Una vez revisada las certificaciones que se adjunta por el oferente, el convenio CCE – 418 cumple con las condiciones del título V de aspectos de experiencia.

Los documentos para la subsanación del convenio 006/2011 permiten acreditar esta experiencia, no obstante, se tienen en cuenta el tiempo y valor posterior al 24 de octubre de 2011 acorde al numeral 5.1.1. de la IP – 001-2017. Se tomarán las 7 acreditaciones que aporten mayor capacidad para la experiencia.

La revisión de la subsanación del factor 5 del anexo 9, cumple con los requisitos de verificación. Por lo anterior cumple con la propuesta metodológica.

La carta de presentación se menciona las zonas y la contrapartida en especie, pero para la evaluación técnica aún debe subsanar el formato No 6 que corresponde a los cupos adicionales.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	15 de noviembre de 2017
MEDIO	Radicado No E-2017-590295-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta la subsanación No 1

Nº DE PROPUESTA	146
NOMBRE DE PROPONENTE	CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Teniendo en cuenta la evaluación preliminar del proceso del asunto, en nombre de la CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO con NIT 830.144.521-5, evaluada en el consecutivo 146, nos permitimos adjuntar la subsanaciones correspondientes”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

En cuanto al formato 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.

Finalmente una vez revisada las acreditaciones, las certificaciones enviadas por Sura se subsanan pero las que pretenden acreditar con la Fundación Telefónica deben ser expedidas por el contratante, no por el oferente. Con el fin de dar claridad al comité de evaluación y cumplir con el numeral 5.1.1.1, literal A puntos 10, 14 y 16.

Y específicamente la 15 en cuanto a quien debe acreditar las certificaciones y en este caso los porcentajes:

“Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.”

Se debe especificar el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos entre los 6 años y los 17 años 11 meses y 29 días.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“Teniendo en cuenta la evaluación preliminar del proceso del asunto, en nombre de la CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO con NIT 830.144.521-5, evaluada en el consecutivo 146, nos permitimos adjuntar la subsanaciones correspondientes”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Remitirse a la respuesta de la subsanación No 1.

Nº DE PROPUESTA	147
NOMBRE DE PROPONENTE	FUNDACIÓN BIEN ESTAR

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	E-2017-589032-0101

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

De acuerdo con la documentación allegada para subsanar el porcentaje plural de participación de los contratos N° 62, 107 y 97 se concluye que la experiencia cumple.

Se revisa el formato N° 6 de contrapartida departamento de vichada zona 1 y subsana cupos adicionales. No obstante, no subsanan el formato 5 correspondiente a la contrapartida en especie.

Una vez analizada la subsanación se ajusta el formato No 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.

N° DE PROPUESTA	148
NOMBRE DE PROPONENTE	UNION TEMPORAL GENERACIÓN CON VALORES

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

“Muy respetuosamente hacemos llegar los documentos requeridos para la subsanación dentro del proceso de la Invitación Pública No. IP 001-2017.

REQUERIMIENTO PROPUESTA METODOLÓGICA

Aportamos la Propuesta Metodológica señalando las subsanaciones realizadas a la misma:

Variable 12 - *Se definieron las Actividades a realizar en el Componente de Articulación Institucional (Pág. 44 y 45).*

Variable 13 - *Se incluyen las Actividades correspondientes al Componente de Dinamización de redes (Pág. 46 y 47).*

Variable 5 - Se incluyen indicadores puntuales de medición dentro de la Propuesta Metodológica (Anexo 2, Pág. 71 a 75).

Variable 7 - Se describen las Referencias Bibliográficas utilizadas dentro de la Propuesta Metodológica y Actividades. Sin embargo, hacemos aclaración que en el Anexo 3 "Actividades a Desarrollar dentro de los Encuentros" en cada una de las actividades se definen las referencias de lecturas, vídeos y materiales que se utilizarán en el desarrollo de los Encuentros".

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

Una vez revisada la subsanación y los factores relacionados en el anexo 9 de la IP 001- 2017, el operador cumple las subsanaciones para el componente 5, 7, 12 y 13. Por lo anterior cumple con las condiciones de la propuesta metodológica.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

"En documentos adjuntos estamos subsanando el requerimiento en los componentes jurídicos, financieros y técnicos".

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en lo financiero, lo verá reflejado en la Evaluación Financiera Definitiva.

En respuesta a sus subsanaciones, el documento allegado cumple con lo dispuesto en el título VII, componente administrativo, en lo referido a la sede administrativa.

Subsana constancias de pagos de los contratos N°8 y 6 y cumple con lo requerido.

Allega acta de liquidación del contrato N° 1472016000041 y aclara fechas de inicio y fecha final del contrato, valor del contrato. No obstante, debe allegar el certificado con el porcentaje de atención de niños, niñas y adolescentes.

1. Al revisar el certificado allegado, se concluye que subsana el porcentaje de atención de NNA en el contrato g002 al 80%.
2. Al revisar el certificado allegado, se concluye que subsana el porcentaje de atención de NNA en el contrato 37 al 85%.

3. Al revisar el certificado allegado, se concluye que subsana el porcentaje de atención de NNA en el contrato sgcdpsag1292017 al 67%.

Nº DE PROPUESTA	151
NOMBRE DE PROPONENTE	ONG FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA

SUBSANACIÓN No 1

FECHA	9 de Noviembre
MEDIO	Correo Electrónico

“Mediante la presente y de manera muy respetuosa me remito a ustedes con el fin de aclarar la siguiente inquietud según la evaluación técnica no se cumple con algunas experiencias por lo cual mi consulta se extiende hacia que si es posible cambiar la experiencia o se adjunta la demás informacion requerida muchas (...)”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 1

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que puede presentar nuevas experiencias las cuales serán evaluadas bajo los parámetros definidos en la IP001 de 2017.

SUBSANACIÓN No 2

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“de la manera mas respetuosa y de manera adjunta enviamos las solicitudes de subsanacion muchas gracias (...)”.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 2

Una vez revisada su solicitud y las certificaciones adjuntas, estas no cumplen con los requisitos del título V, aspectos de experiencia, numeral 5.1.1.1., literal A, nota 1. Los niños, niñas y adolescentes deben estar entre 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días.

SUBSANACIÓN No 3

FECHA	14 de Noviembre 2017
MEDIO	Correo Electrónico

“de la manera mas respetuosa y de manera adjunta enviamos las solicitudes de subsanacion muchas gracias (...).”

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN No 3

El resultado de evaluación de los documentos subsanados en el aspecto jurídico, lo verá reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva.

En respuesta a su solicitud, en cuanto al formato 1 donde se evalúa el título VII que corresponde al componente administrativo y especifica la sede administrativa, el oferente cumple con este requisito.

Revisada la subsanación del formato No 5 y No 6 propuesta de contrapartida en especie, cupos y actividades comunitarias, se cumple con las condiciones de la IP 001-2017. Cumple las condiciones del título VI componente en condiciones técnicas.

Una vez revisada su solicitud y las certificaciones adjuntas, estas no cumplen con los requisitos del título V, aspectos de experiencia, numeral 5.1.1.1., literal A, nota 1. Los niños, niñas y adolescentes deben estar entre 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días.

En respuesta a la subsanación presentada por el oferente, se revisa la propuesta metodológica, los elementos solicitados en el factor 3 del Anexo N°9 de la IP001-2017 se ajusta a los requisitos de verificación. Por lo anterior NO Cumple este ítem de evaluación y debe subsanar factores 1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO